

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno , que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo con el Decreto 411 de 2016 modificado por el Decreto Único **Sectorial** 642 de 2025, las siguientes:

- “a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
- b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
- d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*
- e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
- f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*

- g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*
- h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
- i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
- j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
- k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
- l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
- m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

De acuerdo con el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

- “1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- 4) Desarrollar los procesos **asociados** a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.*
- 5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.*
- 6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
- 7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
- 8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*

9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.

11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.”

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencia y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.
2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.
3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento,

educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.
5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Por su parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adoptó mediante el Acuerdo Local No 002 del 30 de agosto de 2024 el Plan de Desarrollo Local denominado “*Confianza en su veci, Suba Camina Segura*”, dentro del cual se encuentra el siguiente proyecto de inversión:

- **Objetivo Estratégico / Propósito:** 2. “Suba confía en su Bien – Estar”.
- **Programa:** 12. “Bogotá cuida a su gente”
- **Proyecto:** 2439 “Suba vive en entorno familiar”
- **Meta Estratégica Distrital:** “Vincular 4.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado” y “Vincular 1000 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica”
- **Meta Estratégica Local Anual:** “Vincular 1.000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado” y “Vincular 250 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica”

A nivel territorial, el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (SEGPLAN), con el código BPIN No. 2439 y denominado “Suba vive en entorno familiar” cuyo objeto es:

“Desarrollar y promover estrategias comunitarias de corresponsabilidad en las labores de cuidado, involucrando a actores locales, instituciones y las propias familias para redistribuir y reconocer el trabajo de cuidado, reduciendo la carga que recae en las mujeres y promoviendo un modelo de cuidado equitativo y solidario”.

La contratación proyectada se encuentra en estricta consonancia con la Ficha de Estadística Básica de Inversión (EBI) del mencionado proyecto, atendiendo a las siguientes metas de proyecto y actividades específicas:

- **Meta de Proyecto (EBI):** Vincular, 1000, Mujer(es), para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica y Vincular, 4000, Mujer(es) cuidadora(s), a estrategias de cuidado.
- **Actividad Ficha EBI:** Fortalecimiento de capacidades y estrategias de cuidado.

Justificación y Delimitación de la Necesidad

Para el cumplimiento de las atribuciones legales de la Alcaldía Local de Suba y el logro de las metas trazadas en el plan de desarrollo local, resulta prioritario garantizar la ejecución efectiva de las competencias constitucionales y legales a su cargo. La contratación planteada responde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa e institucional en el territorio, garantizando una gestión pública transparente, participativa y articulada con las demandas de la ciudadanía.

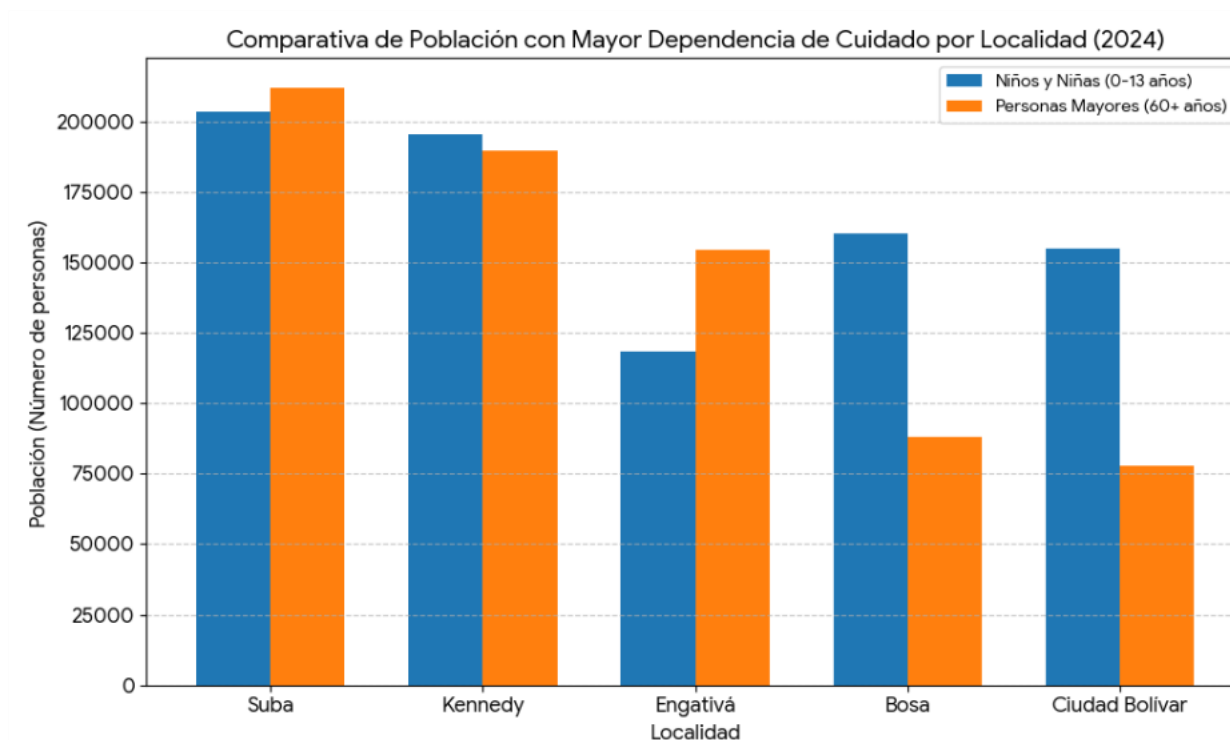
De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad imperiosa de ***contratar la prestación de servicios para el fortalecimiento de la estrategia local de cuidado y brindar herramientas para la promoción de la autonomía económica de las mujeres en la localidad de Suba***, con la finalidad de vincular a 1.000 mujeres cuidadoras y 250 mujeres de Suba a estrategias de cuidado, autonomía económica y fortalecimiento de capacidades, mediante formación financiera, digital, técnica y comercial, asociatividad y redes de economía solidaria, promoviendo la redistribución y reducción del trabajo de cuidado, la disminución de la pobreza de tiempo y una mayor autonomía económica y territorial.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de mitigar las brechas de inequidad socioeconómica y la pobreza de tiempo que afecta de manera desproporcionada a las mujeres cuidadoras en la localidad de Suba. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) para Bogotá, las mujeres dedican en promedio 7 horas y 46 minutos diarios a labores de cuidado no remunerado, frente a las 3 horas y 6 minutos de los hombres. En la localidad de Suba, esta problemática se agudiza debido a su estructura demográfica de alta dependencia. Según los datos del Tablero de Gestión de la Secretaría General ('Secretaría General en Datos') y las proyecciones de la Secretaría Distrital de Planeación (2024), Suba se consolida como la localidad con mayor volumen de

población en el Distrito, ocupando de manera sostenida el primer lugar en los grupos etarios que demandan mayor cuidado: cuenta con aproximadamente 203,417 niños y niñas entre los 0 y 13 años, y 211,908 personas mayores de 60 años. Este liderazgo demográfico en los extremos del ciclo vital genera una presión sobre el tiempo de las mujeres cuidadoras y una demanda de servicios significativamente superior al promedio distrital.

Figura 1

Comparativa de población con mayor dependencia de cuidado por localidad (2024).



Nota. Gráfica de Elaboración propia mediante el procesamiento de datos oficiales, con apoyo de herramientas de inteligencia artificial generativa.

Adicionalmente, los reportes del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá (OMEG) señalan que en Suba aproximadamente el 31.5% de las mujeres se encuentran en situación de inactividad económica debido a su dedicación exclusiva a labores del hogar y de cuidado no remunerado. Esta cifra, sumada a una tasa de informalidad del 33.6% en la localidad (SDIS, 2024), evidencia una barrera estructural que impide el ejercicio de su autonomía económica.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de mitigar las brechas de género en la

localidad de Suba, donde la jefatura femenina ha alcanzado el 45,1% de los hogares, registrando un crecimiento sostenido frente al periodo anterior (Encuesta multipropósito, 2021). Esta realidad implica que las mujeres de la localidad asumen una doble responsabilidad: la gestión económica y las cargas de cuidado no remunerado.

La desigualdad de género sigue firmemente anclada en lo más profundo de nuestras prácticas sociales, políticas y culturales, manifestándose en cuatro nudos estructurales: la desigualdad socioeconómica y la pobreza en contextos de crecimiento excluyente, los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos; la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado; y la concentración del poder y las relaciones jerárquicas dentro de la esfera pública.

Para hacerle frente a estas situaciones, la arquitectura institucional en el Distrito Capital ha evolucionado significativamente y como consecuencia de ello, mediante el Acuerdo 490 de 2012 se creó el Sector Mujeres, y posteriormente, con el Decreto 428 de 2013, se estableció la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer), como responsable de dictar los lineamientos técnicos, coordinar y ejecutar la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG). En la actualidad el sector constituye el principal Mecanismo de Adelanto de Género en el territorio urbano y rural del Distrito Capital (CONPES 14, p. 18)

Para efectos del presente proceso se define un Mecanismo de Adelanto para las Mujeres (MAM) como "el órgano rector de las políticas gubernamentales dentro del gobierno para la promoción de la igualdad de género" (ONU Mujeres, 2024), en el que dentro de sus funciones se encuentra:

“El liderazgo en la promoción y ejecución de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. Este rol da a los MAM un potencial catalizador para lograr avances reales y sustantivos en términos de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres” (ONU Mujeres, p. 13).

En otras palabras, es la herramienta institucional creada para "empujar" o acelerar el cierre de las brechas que impiden que las mujeres tengan los mismos derechos y oportunidades que los hombres.

A partir de lo anterior, este proyecto se concibe como un MAM de escala local, ya que no es una oferta asistencial aislada sino una estructura que articula activos tangibles (vehículos), habilitaciones legales (licencias) y capital humano (saberes) para transformar la posición socioeconómica de 1.000 cuidadoras, en el marco de lo estipulado en los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Mujer (Versión 1, septiembre de 2024) de la siguiente manera:

Tabla 1

Opciones elegibles aplicables en el presente proceso

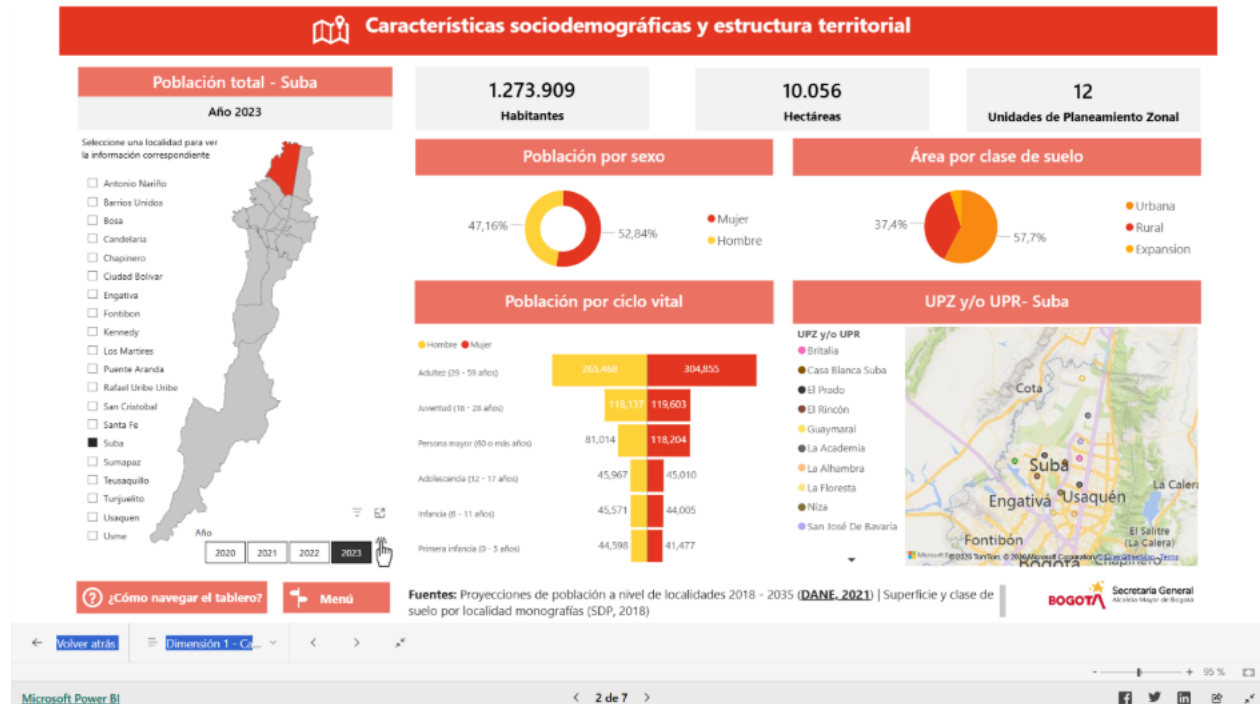
OPCIÓN ELEGIBLE	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
Opción elegible 2	Realizar procesos de capacitación, educación complementaria y/o formación titulada que permitan el desarrollo de capacidades de las mujeres cuidadoras de la localidad, promoviendo la autonomía económica o generación de ingresos de acuerdo con sus necesidades y el tipo de cuidado que ejercen.	Atacar la feminización de la pobreza, por cuanto la normativa técnica sectorial permite el financiamiento de procesos que generen capacidades de generación y control de ingresos, siendo esta la ruta más efectiva para romper la dependencia económica que ancla a las mujeres a los ciclos de pobreza.
Opción elegible 3	Implementar una estrategia pedagógica y de cambio de cultural que, a través de herramientas de sensibilización, formación y comunicación, fomente la redistribución del trabajo no remunerado en hombres y mujeres de la localidad.	El objetivo no es instruir a la mujer para que "negocie" en solitario sus cargas, sino visibilizar la corresponsabilidad social.
Opción elegible 4	Desarrollar acciones que permitan la reducción del tiempo empleado en trabajos de cuidado para contribuir a la reducción de la pobreza de tiempo de las mujeres cuidadoras, coadyuvando al desarrollo de sus capacidades y a la redistribución del trabajo doméstico y del cuidado en los hogares.	La Pobreza de Tiempo se define como la "insuficiencia de tiempo para el descanso y el desarrollo personal tras haber cumplido con las jornadas de trabajo remunerado y no remunerado" (CONPES 14, 2020). Es, en esencia, la falta de libertad sobre el propio tiempo. Este proyecto ataca esta barrera de manera directa: al tecnificar el traslado (motos/bicis) y profesionalizar el oficio (licencias), se reducen los tiempos muertos de transporte y se optimizan las jornadas. De acuerdo con el Boletín Técnico EM 2021 (DANE, 2022), en Suba el 14,9% de los habitantes gasta más de una hora en desplazamientos; cifra que ha tendido al alza debido al impacto de las obras de infraestructura estratégica como la Primera Línea del Metro y las obras de la Avenida 68, que han aumentado los tiempos de viaje en Bogotá en un promedio de 15 a 20 minutos adicionales por trayecto (Observatorio de Movilidad, 2024).

Nota. Información tomada del documento de criterios de elegibilidad y viabilidad del sector mujer, Versión 1 de septiembre de 2024, publicado en: <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades>

Tenor de lo anterior, es importante mencionar que la conveniencia de esta contratación, además de lo ya descrito, también se sustenta en el análisis de las proyecciones demográficas de la localidad, verificadas en el Tablero de Gestión de la Secretaría General, en la que se puede identificar la siguiente información para la localidad:

Figura 2

Características sociodemográficas y estructura territorial localidad de Suba 2023



Nota. Secretaria General en Datos <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/secretaria-general-en-datos>

La figura 2, no solo representa el marco conceptual de este proyecto, esto es, el de las 3R (Reconocer, Reducir y Redistribuir), sino que constituye la hoja de ruta operativa del proyecto 2439. Mientras que la imagen define el modelo de intervención, la información estadística que se presenta a continuación dimensiona la magnitud del desafío en la localidad de Suba.

Así las cosas, para que este mecanismo de adelanto sea efectivo, debe responder a las cifras que dictan la necesidad de la intervención. En el siguiente desglose demográfico, basado en las proyecciones de la Secretaría Distrital de Planeación y el Tablero de Gestión de la Secretaría General, se evidencia cómo los nudos estructurales de la desigualdad se materializan en miles de mujeres que requieren acciones concretas para mejorar la movilidad y cualificación

Tabla 2

Caracterización Demográfica de la Población Femenina y Cargas de Cuidado en Suba

INDICADOR	CIFRA	OBSERVACIÓN
-----------	-------	-------------

Población Femenina Total	~694.000.	Mayoría poblacional absoluta en la localidad.
Mujeres en Edad Productiva (15-64 años)	~492.000 (71%)	Segmento con mayor potencial de autonomía económica.
Población Cuidadora Estimada	~231.000	Mujeres dedicadas principalmente al cuidado no remunerado.
Nivel Educativo (Urbano)	56,2%	Mujeres con formación técnica, tecnológica o superior.

Nota. Elaboración propia a partir de datos del Visor de la Secretaría General (fuente SDP) y el Boletín Técnico EM (DANE, 2021).

Las cifras de la Tabla 2 no son solo números; son la prueba de una barrera invisible en Suba. Según el Boletín EM 2021 del DANE (pág. 31), el 25,5% de la población de nuestra localidad se dedica exclusivamente a "oficios del hogar". Técnicamente, estas mujeres figuran como "inactivas", pero la realidad es que están trabajando a tiempo completo en labores de cuidado no remuneradas.

De otro lado y no menos importante, la movilidad es, en el contexto de Suba, un factor determinante de la pobreza de tiempo. La decisión de incluir el suministro de licencias de conducción y activos de movilidad sostenible (vehículos eléctricos) no es accesorio; es una respuesta técnica a la crisis de desplazamientos que padece la localidad y que tiene mayor impacto en las mujeres y mucho más, en las que son cuidadoras.

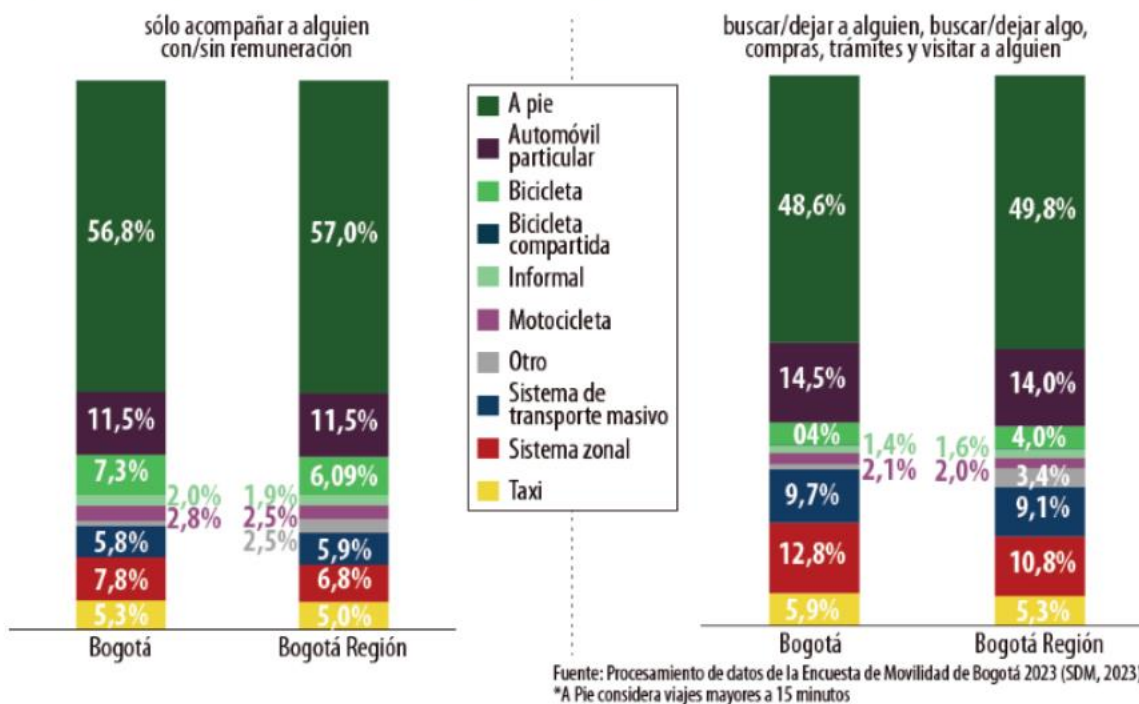
Según los datos de la Encuesta de Movilidad 2023 para Bogotá + 35 municipios, se observa que las mujeres realizaron 547.109 viajes (13,8%) por motivo de cuidado bajo la Categoría 1 (Cuidado: sólo acompañar a alguien con/sin remuneración), mientras que los hombres realizaron 217.174 (5,7%)4 viajes por este motivo. Estas cifras aumentan considerablemente con la Categoría 2 (Cuidado: buscar/dejar a alguien, buscar/dejar algo, compras, trámites y visitar a alguien): 985.564 hombres y 1'654.783 mujeres viajaron por este motivo de cuidado, que equivale a 25,8% y 41,8% del total de personas (hombres y mujeres, respectivamente) que se desplazaron. Del total de mujeres que se desplazaron en la Categoría 1, el 37,1% son madres cabeza de familia, en contraste con 32,8% de la Categoría 2.

Figura 3

Distribución modal para las mujeres que de desplazan con motivo de cuidado, Bogotá y Bogotá región

Gráfico 16.

Distribución modal* para las mujeres que se desplazan con motivo de cuidado, Bogotá y Bogotá Región (+35 muni.)



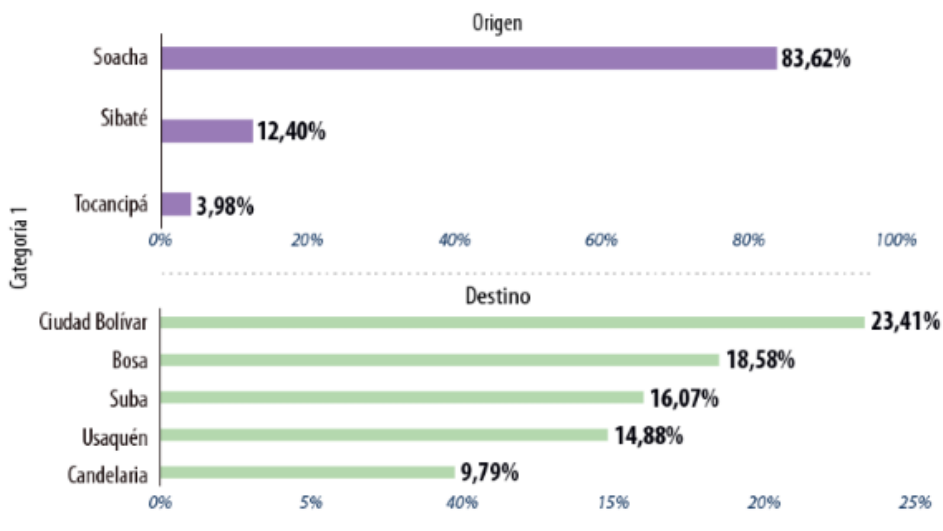
Nota. Informe de calidad de vida Bogotá 2024. Bogotá cómo vamos, p399.

En adición, la concentración espacial del origen y destino de los viajes asociados con labores del cuidado en la ciudad confirman que existe una importante demanda que satisfacer principalmente en las localidades de periferia de la ciudad (Bogotá cómo vamos.2024), a continuación se presenta la distribución porcentual de los viajes con motivos de cuidado (Categorías 1 y 2) identificando las localidades dentro de la ciudad que concentran la mayor proporción de destinos para estos desplazamientos en ambas categorías.

Figura 4

Distribución origen y destino de viajes realizados por mujeres con motivos de cuidado categoría 1: Cuidado: sólo acompañar a alguien con/sin remuneración)

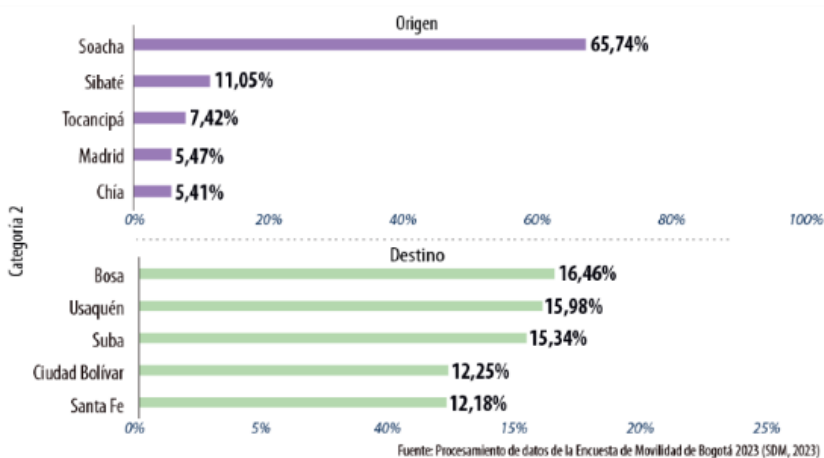
Gráfico 18. Distribución origen y destino de viajes realizados por mujeres con motivos del cuidado en Bogotá y Bogotá Región (+35 muni.) – Categorías 1 y 2



Nota. Informe de calidad de vida Bogotá 2024. Bogotá cómo vamos, p401.

Figura 5

Distribución origen y destino de viajes realizados por mujeres con motivos de cuidado categoría 2: (Cuidado: buscar/ dejar a alguien, buscar/ dejar algo, compras, trámites y visitar a alguien):



Nota. Informe de calidad de vida Bogotá 2024. Bogotá cómo vamos, p401

Para finalizar, desde la implementación de este proceso como Mecanismo de Adelanto para las Mujeres,

el cumplimiento de la meta PDL (vincular a 1000 Mujer(es) cuidadora(s) a estrategias de cuidado), pasando por la viabilidad técnica de los criterios de elegibilidad del sector y la proyección de respuesta estratégica a la pobreza de tiempo y feminización pobreza dándole alcance a los principios de eficacia, economía y equidad que promueve el control fiscal, la presente contratación es conveniente para la Alcaldía Local de Suba en cuanto en términos amplios busca:

- **RECONOCER (Saberes y Oficios):** El 56,2% de las personas de 15 años y más en la zona urbana de Suba cuenta con formación técnica, tecnológica o superior (DANE, Boletín Técnico EM 2021, Gráfico 1). Este dato es la piedra angular para justificar que no se requiere formación básica, sino cualificación especializada. El reconocimiento del cuidado en Suba debe partir de la base de que nuestras mujeres están formadas, pero "atrapadas" por la carga doméstica.
- **REDUCIR (Movilidad):** Como se mencionó, el aumento de los tiempos de viaje por las obras del Metro y troncales alimentadoras entre otras tantas hace que la autonomía de transporte no sea un lujo, sino una medida de mitigación de la pobreza de tiempo certificada por el DANE.
- **REDISTRIBUIR (Transformación Social):** El proyecto evitará cargar a la mujer con la "obligación de negociar" sola en su hogar. En su lugar, el componente de redistribución se enfocará en Visibilizar el Trabajo de Cuidado como el motor invisible de la economía local. Sin cuidado, no hay fuerza laboral disponible en Suba. Por ello, se incorporará una Estrategia de Sensibilización Local, orientada a que la comunidad Subana reconozca que el cuidado es una responsabilidad colectiva (Estado, Mercado y Comunidad) y no un destino biológico femenino.

En este contexto, el presente proceso contractual se consolida como una respuesta integral, pertinente y técnicamente sustentada frente a las brechas estructurales de género identificadas en la localidad de Suba. Su diseño, enmarcado en el enfoque de las 3R (reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidado), no solo atiende las condiciones actuales de desigualdad, sino que propone una transformación progresiva de las dinámicas sociales, económicas y culturales que perpetúan la sobrecarga de las mujeres cuidadoras.

Así, mediante la articulación de componentes orientados al fortalecimiento de capacidades, la optimización del tiempo a través de soluciones de movilidad, y la implementación de estrategias de sensibilización para la corresponsabilidad social del cuidado, este mecanismo de adelanto para las mujeres trasciende una intervención asistencial, posicionándose como una herramienta de cambio estructural en el territorio.

En consecuencia, la contratación proyectada no solo contribuye al cumplimiento de las metas del PDL y del Proyecto de Inversión No. 2439, sino que también se alinea con los principios de eficacia, economía y equidad, generando impactos sostenibles en la calidad de vida de las mujeres cuidadoras. Así como la materialización de las propuestas ganadoras de presupuestos participativos vigencia 2025. De esta manera, se avanza en la construcción de una localidad más equitativa, incluyente y corresponsable, donde el cuidado sea reconocido como un eje central del desarrollo y no como una carga exclusiva de las mujeres.

INDICADORES ECONÓMICOS

El siguiente análisis técnico expone las principales brechas de desigualdad económica entre hombres y mujeres. El análisis se estructura a nivel macro (Colombia) y micro (Bogotá) evaluando el mercado laboral, las dinámicas de los hogares y los índices de pobreza.

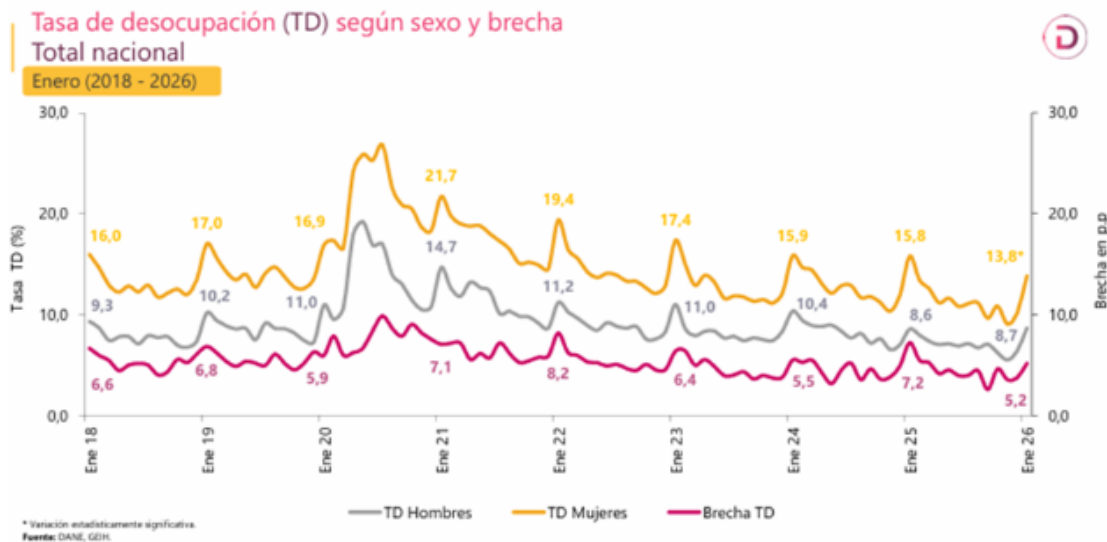
- **Indicadores Nacionales**

De acuerdo con las cifras oficiales emitidas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el marco de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para enero de 2026, el mercado laboral colombiano evidencia asimetrías estructurales profundas en función del sexo. Para dimensionar correctamente este fenómeno en el diseño de la intervención, es indispensable definir la Tasa de Desocupación (TD). Este indicador estadístico mide la proporción de personas que, haciendo parte de la Población Económicamente Activa (PEA) (es decir, personas en edad de trabajar que están disponibles y dispuestas a ejercer una actividad productiva), no tienen empleo, pero han realizado gestiones concretas para buscarlo en el periodo de referencia. En términos de formulación de proyectos, esta tasa es el termómetro principal que refleja la incapacidad del aparato productivo para absorber la fuerza laboral disponible.

Al analizar los datos del periodo señalado, se observa que la Tasa de Desocupación para los hombres se situó en un 8,7%, mientras que para las mujeres alcanzó un nivel crítico del 15,8%. Esta disparidad configura una brecha de género de 7,1 puntos porcentuales en detrimento de la población femenina. Desde una perspectiva estadística e institucional, esta brecha indica que las mujeres en Colombia tienen una propensión significativamente mayor a encontrarse cesantes y enfrentan barreras sistémicas más rígidas para su inserción efectiva en el mercado de trabajo formal. Esta exclusión laboral acentúa los ciclos de vulnerabilidad económica y justifica la necesidad de focalizar recursos hacia el fomento de la empleabilidad y el emprendimiento femenino. El comportamiento histórico de este indicador y la severidad de la brecha descrita se evidencian en la siguiente gráfica:

Figura 6

Tasa de desocupación (TD) nacional según sexo y brecha del 2018 al 2026



Nota. DANE, 2026.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), al evaluar el volumen total de la población colombiana ocupada para el año 2026, se constata que 13.641 son hombres, mientras que 9.586 son mujeres (cifras reportadas en miles de personas). Esta configuración del mercado laboral materializa una brecha absoluta de 4.055 personas de diferencia, lo cual indica de manera explícita y contundente que, en términos de volumen, existe una cantidad significativamente mayor de hombres ejerciendo actividades productivas y remuneradas en comparación con las mujeres. Ahora bien, al realizar un análisis comparativo e interanual de estos datos, es imperativo destacar una tendencia de progreso en la inserción laboral femenina. Si bien el dominio numérico sigue siendo mayoritariamente masculino, son las mujeres quienes han mostrado un avance sostenido en el último periodo, pasando de registrar 9.219 ocupadas en el año 2025 a alcanzar las 9.586 en 2026, es decir, un crecimiento porcentual del 3,98 % entre ambos años. Esta evolución estadística demuestra de forma fehaciente que la población femenina posee una clara disposición para integrarse al mercado de trabajo y que está buscando activamente espacios para la generación de ingresos.

No obstante, pese a esta tendencia positiva, la persistencia de la brecha evidencia que aún existen barreras estructurales que limitan una participación equitativa de las mujeres en el mercado laboral, entre las que se destacan la sobrecarga de trabajo de cuidado no remunerado, la segregación ocupacional y las dificultades de acceso a empleo formal. En este sentido, el crecimiento observado debe ser interpretado como una oportunidad para fortalecer políticas públicas y estrategias territoriales que permitan consolidar dicha inserción laboral, garantizando condiciones de equidad, permanencia y calidad en el empleo. A continuación, se evidencia la población opada por sexos y rango:

Figura 7

Población ocupada según sexo y rangos de edad de enero del 2025 a enero del 2026

Población ocupada según sexo y rangos de edad
Enero (2025 - 2026)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Enero 2025	Enero 2026	Variación absoluta
Población ocupada		22.903	23.227	+324
Total	15 a 24 años	2.845	2.847	+2
	25 a 54 años	15.893	16.163	+270
	De 55 años y más	4.165	4.217	+52
Hombre	Total hombres	13.684	13.641	-43
	15 a 24 años	1.809	1.687	-123
	25 a 54 años	9.206	9.265	+59
Mujer	De 55 años y más	2.668	2.689	+21
	Total mujeres	9.219	9.586	+367*
	15 a 24 años	1.035	1.160	+125*
	25 a 54 años	6.687	6.898	+211
	De 55 años y más	1.497	1.528	+31

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEM.

Nota. DANE, 2026.

Al profundizar en la estructura del mercado laboral colombiano, el análisis de la población ocupada según la rama de actividad económica revela una segregación ocupacional marcada por el sexo. Esta distribución no solo demuestra en qué sectores se concentra la fuerza laboral, sino que evidencia cómo los roles de género tradicionales influyen en la inserción productiva, determinando la vulnerabilidad o estabilidad económica de las mujeres.

De acuerdo con las cifras analizadas, el perfil de ocupación femenina muestra una concentración crítica en el sector de Comercio y reparación de vehículos, donde se emplea el 19,7% de las mujeres, superando el 15,4% registrado en los hombres. A este le siguen las ramas de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con un 17,1% (frente a un escaso 8% en hombres) y las Actividades artísticas, entretenimiento y recreación con un 14% (frente al 4,4% masculino). Finalmente, el ranking de ocupación de las mujeres destaca la rama de Servicios de alojamiento y comida con un 11%, sector donde la representación masculina es de apenas el 3,9%. Estadísticamente, esto demuestra que las mujeres están sobrerrepresentadas en los sectores de servicios y cuidado, los cuales tienden a presentar mayores niveles de informalidad y mayor sensibilidad a los ciclos económicos.

Por el contrario, la ocupación masculina se concentra en sectores extractivos, logísticos y de infraestructura. La rama de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca lidera la ocupación de los

hombres con un 19,8%, mientras que en las mujeres esta participación es de solo el 5,4%. Así mismo, se identifican brechas abismales en sectores como Transporte y almacenamiento, donde los hombres ocupan el 12,2% de su fuerza laboral frente a un marginal 1,6% en las mujeres, y en la Construcción, que emplea al 11,1% de los hombres frente a un casi inexistente 0,8% en la población femenina (Lo cual se evidencia en la figura 8).

El cálculo de estas brechas sectoriales permite concluir que existe una división sexual del trabajo muy rígida: mientras los hombres dominan las actividades de explotación de recursos y construcción, las mujeres se concentran en el comercio y los servicios sociales. Esta segregación es un factor de riesgo para la autonomía económica femenina, ya que los sectores donde ellas predominan suelen ofrecer remuneraciones más bajas y menor estabilidad contractual.

Este diagnóstico sectorial es el fundamento técnico que justifica la creación de un proyecto de autonomía en la localidad de Suba. La intervención debe enfocarse en romper estos guetos ocupacionales, promoviendo la formación de las mujeres en áreas no tradicionales (como tecnología o el área de transporte) y fortaleciendo sus capacidades en los sectores donde ya participan, para que dejen de ser actividades de subsistencia y se conviertan en unidades productivas de alto valor agregado. Solo mediante la diversificación de la ocupación femenina será posible reducir la vulnerabilidad económica y cerrar las brechas de ingresos analizadas previamente.

Figura 8

Población ocupada en Colombia según rama de actividad económica y sexo 2025 – 2026

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo								
Enero (2025 - 2026)								
Rama de actividad	Total Nacional							
	Hombres				Mujeres			
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	
Población ocupada	13.684	13.641	100,0	-43	9.219	9.586	100,0	
Industrias manufactureras	1.450	1.435	10,5	-15	968	1.117	11,6	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	824	834	6,1	+10	911	1.055	11,0	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	998	1.089	8,0	+92	1.559	1.639	17,1	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	697	603	4,4	-95	1.284	1.338	14,0	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.742	2.701	19,8	-41	476	518	5,4	
Actividades financieras y de seguros	245	209	1,5	-36	239	279	2,9	
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	529	435	3,2	-94	127	151	1,6	
Información y comunicaciones	250	326	2,4	+76	119	136	1,4	
Actividades inmobiliarias	242	208	1,5	-34	129	123	1,3	
Transporte y almacenamiento	1.565	1.657	12,2	+92	157	150	1,6	
Construcción	1.406	1.509	11,1	+103	91	76	0,8	
Comercio y reparación de vehículos	2.185	2.107	15,4	-78	1.956	1.885	19,7	
Alojamiento y servicios de comida	551	528	3,9	-22	1.204	1.118	11,7	

^a Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, GEH.

Nota. DANE, 2026.

Por otro lado, al analizar la población ocupada según su posición ocupacional y sexo, se observa que la estructura del empleo femenino se concentra principalmente en la categoría de empleada particular

con un 45,3%, seguida de cerca por el trabajo por cuenta propia, que representa el 38,4%. Un rasgo distintivo de la segregación laboral es la posición de empleada doméstica, que ocupa al 6,4% de las mujeres, mientras que en los hombres esta labor es casi inexistente con apenas un 0,4%.

En contraste, el perfil ocupacional masculino se distribuye de manera equitativa entre el trabajo por cuenta propia y el empleo particular, ambos con un 43,3%. No obstante, emerge una brecha significativa en la categoría de jornaleros o peones, donde los hombres representan el 5,2% del total de su ocupación, frente a una participación femenina marginal en este rubro. Esto se evidencia en la siguiente figura:

Figura 9

Población ocupada según posición ocupacional y sexo 2025-2026

Población ocupada según posición ocupacional y sexo

Enero (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Enero 2025	Enero 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.684	13.641	100,0	-43		9.219	9.586	100,0	+367	
Trabajador por cuenta propia	5.994	5.903	43,3	-91	-0,7	3.398	3.685	38,4	+286*	3,1
Obrero, empleado particular	5.986	5.904	43,3	-81	-0,6	4.248	4.346	45,3	+98	1,1
Patrón o empleador	378	439	3,2	+61	0,4	154	208	2,2	+54	0,6
Empleado doméstico	78	54	0,4	-24	-0,2	614	618	6,4	+4	0,0
Obrero, empleado del gobierno	412	458	3,4	+46	0,3	424	423	4,4	-1	0,0
Jornalero o Peón	663	706	5,2	+43	0,3	72	62	0,7	-10	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	167	176	1,3	+9	0,1	308	245	2,6	-63	-0,7

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEM.

Nota. DANE, 2026.

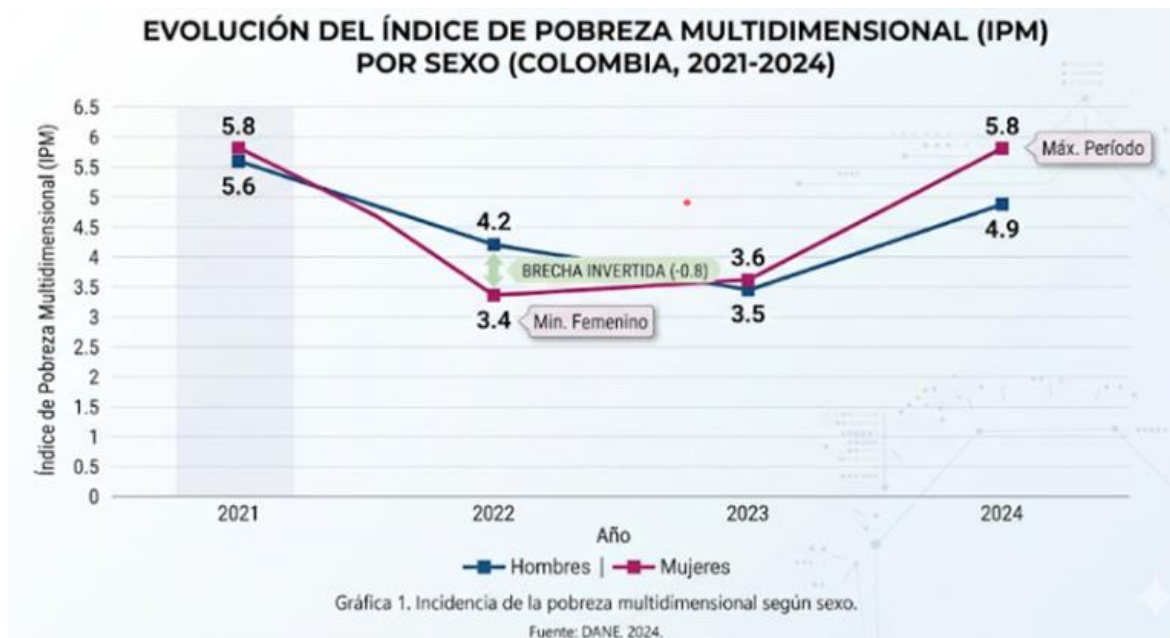
Ahora bien, en cuanto al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) (que implica comprender cómo se mide la pobreza más allá del ingreso económico, considerando diversas carencias simultáneas que afectan la calidad de vida de las personas o los hogares), Los datos evidencian fluctuaciones significativas en los indicadores de condiciones de vida entre 2021 y 2024, con disparidades de género marcadas. En 2021, se registró una brecha inicial a favor de los hombres (5,6) frente a las mujeres (5,8). No obstante, en 2022 se observó una notable mejora en el indicador femenino (3,4), situándose por debajo del masculino (4,2) y marcando el valor mínimo del período para este grupo. Esta tendencia positiva no se mantuvo en el tiempo: en 2023, los indicadores mostraron una estabilización relativa (mujeres: 3,6; hombres: 3,5), mientras que en 2024 se produjo un deterioro pronunciado. El indicador

Página 18 de 127

masculino aumentó a 4,9, pero el femenino escaló hasta 5,8, alcanzando el pico máximo de la serie y replicando el valor inicial de 2021. Lo anterior se evidencia en la siguiente gráfica:

Figura 10

Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo



Nota. Elaboración propia con datos del DANE, 2024.

Los indicadores anteriores visualizan que la autonomía económica de las mujeres está estrechamente ligada a su situación en el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), ya que mayores niveles de empoderamiento suelen correlacionarse con una reducción en las carencias que mide este indicador. Los datos muestran que, aunque en 2022 hubo una mejora significativa en el IPM femenino (3,4 frente a 4,2 en hombres), sugiriendo un avance en su autonomía, esta tendencia no se sostuvo: en 2024, el indicador femenino empeoró drásticamente (5,8), igualando su peor valor y superando al masculino (4,9). Este retroceso refleja que, sin políticas sostenidas que fortalezcan la independencia económica (acceso a empleo digno, recursos productivos y protección social) y política (participación en decisiones y liderazgo), las mujeres siguen siendo más vulnerables a crisis, continuando con desigualdades estructurales que limitan su desarrollo integral.

- **Indicadores Distritales**

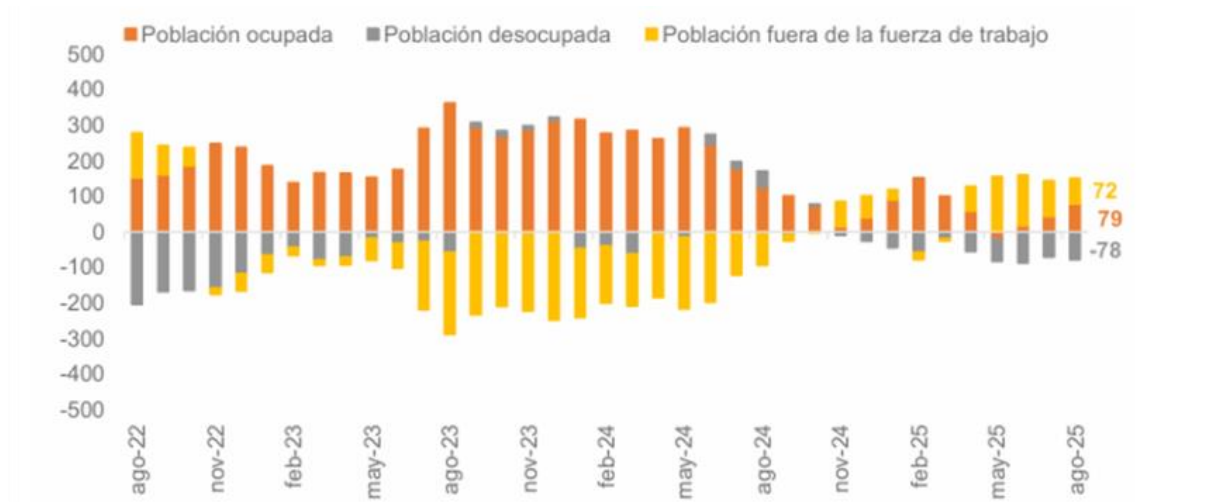
Datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del DANE muestran que durante el trimestre móvil comprendido entre junio y agosto de 2025, el mercado laboral de Bogotá mostró una notable resiliencia y una reconfiguración de sus componentes. La fuerza de trabajo de la capital se consolidó en aproximadamente 4,7 millones de personas, estabilidad que se fundamenta en un comportamiento compensatorio entre la ocupación y la desocupación. Por un lado, la población ocupada experimentó un crecimiento del 1,9%, lo que se traduce en la vinculación de 79 mil nuevos trabajadores en comparación con el año anterior. Simultáneamente, el número de desocupados registró una caída significativa del 16,9%, equivalente a una reducción de 78 mil personas que salieron de la condición de búsqueda activa de empleo.

No obstante, un hallazgo crítico para la formulación de políticas públicas es el comportamiento de la población fuera de la fuerza de trabajo, la cual ascendió a 1,9 millones de personas tras un incremento anual de 72 mil individuos (una variación del 3,9%). Este fenómeno se explica al observar el cambio en la disposición de los ciudadanos para ingresar al mercado: mientras que la fuerza de trabajo potencial, aquellos que podrían integrarse bajo ciertas condiciones, sufrió una contracción del 27,6% (pasando de 263 mil a 191 mil personas), el grupo de los denominados "inactivos puros", quienes no manifiestan interés en participar en el sistema productivo, creció en 145 mil personas, lo que representa un aumento del 9,1% (esto se observa en la gráfica 2).

Esta transición hacia la inactividad pura, especialmente si se cruza con las brechas de género analizadas previamente, sugiere que una parte importante de la población está abandonando la búsqueda o la expectativa laboral para dedicarse a otras actividades, posiblemente relacionadas con labores de cuidado o estudio. Para el proyecto de autonomía económica en Suba, estos datos son fundamentales, ya que indican que el reto no es solo reducir el desempleo, sino incentivar y crear condiciones para que esa población inactiva, que crece al 9,1%, encuentre incentivos reales y herramientas de empleabilidad para retornar a la fuerza de trabajo activa.

Figura 11

Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza de trabajo, Bogotá



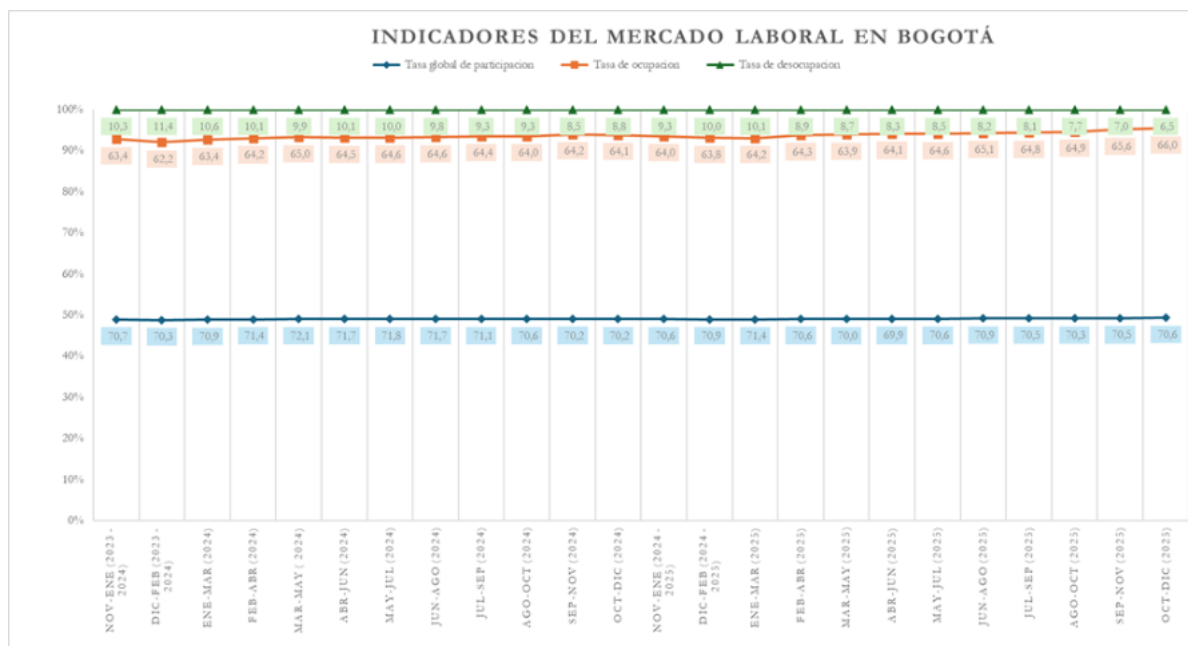
Nota. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del DANE, 2025

El análisis de los indicadores del mercado laboral en Bogotá para el periodo noviembre de 2023 a diciembre de 2025 evidencia una evolución favorable, caracterizada principalmente por la reducción sostenida del desempleo y el fortalecimiento de la ocupación, en un contexto de estabilidad en la participación laboral.

En efecto, la Tasa Global de Participación (TGP) se mantiene estable alrededor del 70%, lo que indica que la oferta laboral no presenta cambios estructurales relevantes entre 2024-2025, la TGP más baja se reportó en los meses de septiembre – diciembre de 2024 con un 70,2%. En contraste, la Tasa de Ocupación muestra una tendencia creciente, pasando de niveles cercanos al 63% a finales de 2023 a un máximo de 66,0% en diciembre de 2025, reflejando una mayor capacidad del mercado para generar empleo, la TO más baja reportada fue en periodo de diciembre de 2023 a febrero de 2024. De manera consistente, la Tasa de Desocupación registra una caída significativa, disminuyendo de 11,4% a 6,5% (la tasa más baja reportada a diciembre de 2025) en el mismo periodo, lo que constituye la variación más relevante del análisis. Lo cual se evidencia en la siguiente gráfica:

Figura 12

Dinámica del mercado laboral en Bogotá D.C



Nota. Elaboración propia con datos de Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del DANE, 2025

Según datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del DANE durante el periodo 2018–2024, la incidencia de la pobreza multidimensional en Bogotá presenta un comportamiento cíclico con choques y posterior recuperación. En términos cuantitativos, se observa un incremento significativo entre 2018 (4,1%) y 2020 (7,5%), equivalente a un aumento de 3,4 puntos porcentuales y cerca de 278 mil personas adicionales en situación de pobreza (de 304 mil a 582 mil). Este deterioro coincide con el contexto de crisis sanitaria y económica. Posteriormente, entre 2021 y 2023 se registra una recuperación sostenida, alcanzando el nivel más bajo en 2023 (3,6%; 283 mil personas), lo que representa una reducción de 3,9 puntos porcentuales frente al pico de 2020. No obstante, en 2024 se evidencia un repunte hasta 5,4% (431 mil personas), es decir, un aumento de 1,8 p.p. y 148 mil personas, lo que sugiere una posible desaceleración en la mejora social (esto se evidencia en la tabla 3).

Desde una perspectiva cualitativa, la intensidad de la pobreza (proporción de privaciones) se mantiene relativamente estable en todo el periodo (entre 37,8% y 39,6%), lo que indica que, aunque varía el número de personas pobres, las condiciones estructurales de privación no presentan mejoras sustanciales. Es decir, quienes permanecen en pobreza siguen enfrentando múltiples carencias simultáneas.

Respecto a las privaciones, el análisis cuantitativo muestra que las principales carencias estructurales se concentran en:

- Trabajo informal, aunque disminuye de 59,7% en 2020 a 51,3% en 2024, sigue siendo la privación más alta.
- Bajo logro educativo, que se mantiene persistentemente alto (entre 18,5% y 23,2%).
- Rezago escolar, con niveles cercanos al 17%–22%, aunque con tendencia a la baja.

Por su parte, variables como analfabetismo, trabajo infantil, acceso a agua y materiales de vivienda presentan niveles bajos y relativamente estables, lo que sugiere avances en condiciones básicas. Sin embargo, algunas privaciones muestran comportamientos sensibles al contexto, como el desempleo de larga duración, que aumenta en periodos críticos (16,2% en 2021) y luego se reduce, o las barreras de acceso a salud y cuidado, que presentan fluctuaciones importantes. En términos cualitativos, esto indica que la pobreza multidimensional en Bogotá está menos asociada a carencias extremas y más a limitaciones estructurales en educación y calidad del empleo, lo que refleja un perfil de pobreza urbana.

La relación entre la jefatura del hogar y la vulnerabilidad socioeconómica en Bogotá revela una disparidad estructural que se ha profundizado en los últimos años. Al analizar el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) entre 2018 y 2024, se hace evidente que los hogares liderados por mujeres enfrentan una probabilidad significativamente mayor de sufrir carencias simultáneas. En el año 2018, la brecha inicial ya era alarmante, con un índice del 6,7% para las mujeres frente a un 2,7% para los hombres. Esta tendencia alcanzó un punto crítico en 2020, coincidiendo con la crisis sanitaria, donde la pobreza en hogares con jefatura de las mujeres escaló al 9,7%, mientras que en los hombres se mantuvo en un 6,0%, evidenciando una menor resiliencia de las mujeres ante choques económicos.

A pesar de una fase de recuperación entre 2021 y 2023, donde el indicador femenino logró descender hasta el 4,0%, los datos de 2024 confirman un retroceso preocupante en la autonomía económica de las mujeres. Mientras que la incidencia de pobreza para los jefes de hogar hombres se estabilizó en un 3,4%, el indicador para las jefas de hogar se disparó nuevamente hasta el 7,5%, ensanchando la brecha a más del doble. Este comportamiento estadístico no es fortuito; responde directamente a los roles tradicionales de cuidado que recaen desproporcionadamente sobre la mujer, limitando su tiempo disponible para la formación técnica o la búsqueda de empleos de alta calidad (Esto se refleja en la gráfica 3).

Desde la perspectiva técnica estos indicadores constituyen el sustento definitivo para la intervención institucional. La "pobreza de tiempo" derivada de las labores domésticas no solo impide que las mujeres adquieran nuevas habilidades para el mercado laboral, sino que las mantiene atrapadas en ciclos de privación que el mercado por sí solo no logra corregir. Por lo tanto, el proyecto de inversión se justifica como el mecanismo necesario para dotar a las mujeres de la localidad de herramientas que compensen estas desigualdades de género, permitiendo que la jefatura femenina deje de ser un factor de riesgo de pobreza y se convierta en un motor de desarrollo sostenible para sus hogares.

Tabla 3.

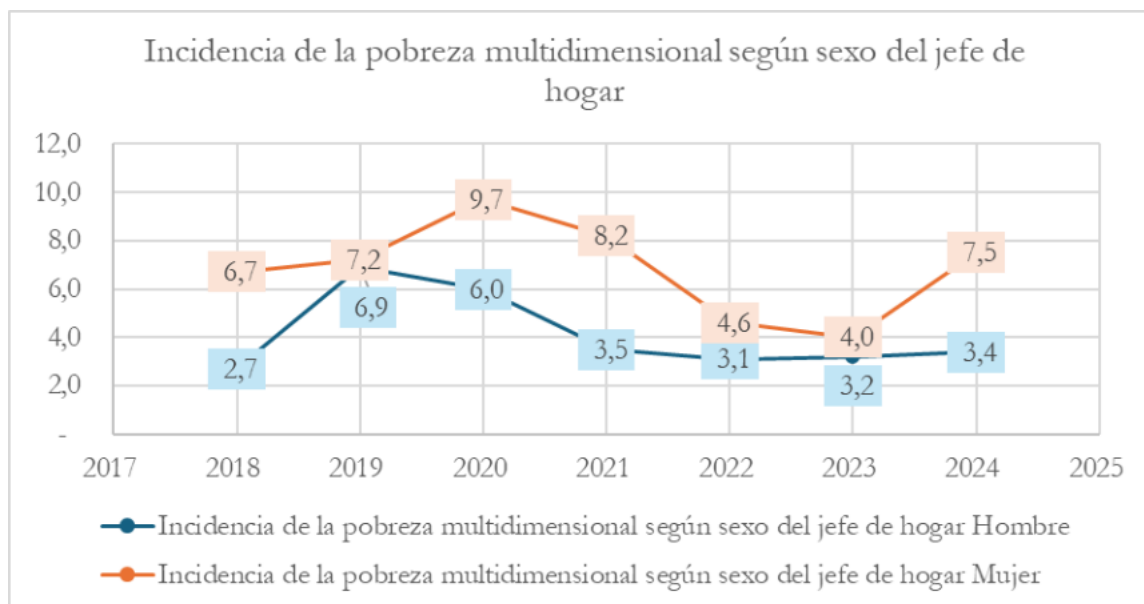
Indicadores de pobreza multidimensional en Bogotá (2018-2024)

				Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo		Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar	
Periodo	Incidencia de la pobreza porcentaje	Personas en situación de pobreza multidimensional en miles	Proporción de privaciones entre las personas en situación de pobreza multidimensional	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
2018	4,1	304	37,8	4,1	4,1	2,7	6,7
2019	7,1	537	39,6	7,0	7,1	6,9	7,2
2020	7,5	582	38,6	7,3	7,7	6,0	9,7
2021	5,7	444	39,4	5,6	5,8	3,5	8,2
2022	3,8	299	38,7	4,2	3,4	3,1	4,6
2023	3,6	283	39,1	3,5	3,6	3,2	4,0
2024	5,4	431	38,6	4,9	5,8	3,4	7,5

Nota. Elaboración propia con datos de Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del DANE, 2025.

Figura 13

Incidencia de la pobreza multidimensional según sexo del jefe de hogar (2018-2024)



Nota: Elaboración propia con datos de Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y del DANE, 2025.

El comportamiento de la pobreza multidimensional en Bogotá entre 2018 y 2024 evidencia una dinámica cíclica marcada por un deterioro significativo en el periodo de crisis y una posterior recuperación, aunque con señales recientes de reversión. En términos cuantitativos, la incidencia pasa de 4,1% en 2018 a un máximo de 7,5% en 2020, lo que representa un aumento de 3,4 puntos porcentuales. Este incremento se traduce también en un crecimiento sustancial del número de personas en situación de pobreza, que pasa de 304 mil a 582 mil, es decir, un aumento cercano al 91%. Posteriormente, entre 2021 y 2023 se observa una reducción sostenida hasta alcanzar 3,6%, el nivel más bajo del periodo; sin embargo, en 2024 se registra un repunte a 5,4%, lo que implica un aumento de 1,8 puntos porcentuales y cerca de 148 mil personas adicionales frente al año anterior.

Por su parte, al analizar la intensidad de la pobreza, medida a través de la proporción de privaciones, se identifica una estabilidad relativa en todo el periodo, con valores que oscilan entre 37,8% y 39,6%. En consecuencia, aunque el número de personas en pobreza varía de forma importante, las condiciones estructurales de quienes permanecen en esta situación no muestran mejoras sustanciales. Esto sugiere que la reducción observada en algunos años responde más a la salida de hogares de la condición de pobreza que a transformaciones profundas en las privaciones que la componen.

En cuanto a las diferencias por sexo, la incidencia de la pobreza multidimensional presenta comportamientos muy similares entre hombres y mujeres, con brechas generalmente inferiores a un punto porcentual. No obstante, en los momentos de mayor presión del mercado (como en 2020 y 2024), las mujeres registran niveles ligeramente superiores (7,7% frente a 7,3% en 2020 y 5,8% frente a 4,9% en 2024), lo que evidencia una mayor vulnerabilidad relativa ante choques económicos. Esta

Página 25 de 127

tendencia se refuerza al analizar la pobreza según el sexo del jefe de hogar, donde los hogares con jefatura femenina presentan sistemáticamente mayores niveles de incidencia, alcanzando diferencias particularmente amplias en 2020 (9,7% frente a 6,0%) y 2024 (7,5% frente a 3,4%).

Desde una perspectiva cualitativa, estos resultados permiten inferir que la pobreza multidimensional en Bogotá está fuertemente influenciada por factores estructurales asociados a desigualdades de género y a la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina. El repunte observado en 2024 advierte sobre una posible pérdida de dinamismo en la recuperación social, lo que subraya la urgencia de fortalecer la sostenibilidad de las intervenciones. En síntesis, aunque la ciudad logró una reducción importante tras el choque de 2020, persisten desafíos críticos en la intensidad de las privaciones. En este contexto, el reto fundamental no es solo disminuir la incidencia estadística, sino generar transformaciones de fondo a través de la meta de fortalecimiento de derechos y autonomía económica.

El abordaje de la pobreza multidimensional en Bogotá requiere una comprensión profunda de cómo las barreras en el ejercicio de los derechos fundamentales perpetúan las brechas de género, entendiendo que la autonomía económica constituye el eje indispensable y catalizador para garantizar el disfrute pleno de los demás derechos. En efecto, uno de los factores más críticos identificados en la línea base de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG) es la persistencia de las violencias contra las mujeres y las barreras de acceso a la justicia. Este fenómeno, enmarcado en el derecho a una vida libre de violencias, actúa como un detonante de empobrecimiento; sin embargo, es precisamente la falta de independencia económica la que, en muchos casos, impide a las mujeres romper estos ciclos, ya que la inestabilidad derivada de las violencias limita su capacidad para generar ingresos y sostener su autonomía.

En la misma línea, el derecho a una salud plena se ve afectado por brechas significativas en el acceso a servicios de salud sexual, reproductiva y mental. Estas limitaciones no solo inciden en el bienestar individual, sino que también afectan la productividad y la participación económica de las mujeres, en tanto el deterioro de la salud o la ausencia de redes de apoyo incrementan las cargas de cuidado no remunerado, reduciendo el tiempo disponible para actividades formativas, laborales y de generación de ingresos.

Por otra parte, en el ámbito del conocimiento, el derecho a una educación con equidad enfrenta desafíos estructurales como la segregación en áreas de formación y la persistente brecha digital. Estos factores restringen el acceso de las mujeres a sectores estratégicos y de mayor remuneración, limitando su inserción en economías dinámicas y tecnificadas, y contribuyendo a la reproducción de condiciones de precariedad laboral y a la feminización de la pobreza, particularmente en hogares con jefatura femenina.

Como consecuencia directa de estas carencias económicas y de disponibilidad de tiempo, la Participación y Representación política de las mujeres sigue mostrando una baja incidencia en la toma de decisiones sobre presupuestos y planeación local. Al carecer del respaldo que otorga la solvencia

Página 26 de 127

económica, su subrepresentación dificulta que los conceptos de gasto reflejen fielmente sus necesidades territoriales, corriendo el riesgo de que las inversiones no logren las transformaciones estructurales necesarias para exigir y materializar sus derechos.

Por todo lo anterior, para lograr que la autonomía económica sea una realidad tangible que impulse los demás derechos, es indispensable trascender un diagnóstico centrado exclusivamente en el cuidado y la economía básica, integrando el estado de los demás factores priorizados en la Línea Base de la PPMYEG (salud, educación, participación y vida libre de violencias). Es esta visión integral la que permite que las opciones elegibles de gasto: Opción elegible 1: Desarrollar procesos de formación, capacitación, visibilización y promoción desde la innovación social para organizaciones, grupos, redes y mujeres en Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y en Derechos Humanos de las Mujeres, su exigibilidad y visibilización en el ámbito local; y Opción elegible 3: Desarrollar espacios de visibilización y encuentro como foros, talleres, diálogos de saberes, entre otros, que permitan el encuentro intercultural entre mujeres desde su diversidad, que aborden las formas alternativas de hacer política que tienen las organizaciones de mujeres y la participación de las mujeres en las instancias locales y distritales, desde los principios de paridad y alternancia, permitiendo la identificación y articulación de acciones de incidencia en lo local y territorial para el posicionamiento, exigibilidad y garantía de sus derechos, no operen como acciones aisladas, sino como herramientas estructurales definitivas para cerrar las brechas en los territorios.

En consecuencia, la implementación articulada de estas estrategias permitirá no solo el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de las mujeres, sino también la generación de condiciones reales para el ejercicio de su ciudadanía plena, la exigibilidad de sus derechos y la incidencia efectiva en la toma de decisiones. De esta manera, se contribuye al cierre de brechas de género y a la construcción de territorios más equitativos, inclusivos y sostenibles, en los que la autonomía económica de las mujeres se consolide como un pilar fundamental del desarrollo.

Por último, es de mencionar, que por medio del presente proceso contractual se materializaran las propuestas de presupuestos participativos Código 55451, “DDifMujer. Empodérate cuidadoras: conoce tu territorio, sánate y aprende”, Código 55082 “DDifMujer. Construyendo autonomía y derechos para mujeres” y Código 55082, “DDifMujer. Construyendo autonomía y derechos para las mujeres”

La primera iniciativa, denominada “DDifMujer. Empodérate cuidadoras: conoce tu territorio, sánate y aprende”, tiene como propósito fortalecer los procesos de empoderamiento de las mujeres cuidadoras de la localidad, mediante la implementación de un componente formativo integral que incluye la obtención de licencias de conducción, formación en repostería y el desarrollo de talleres en técnicas de autocuidado y cuidado. Estas acciones buscan no solo potenciar habilidades prácticas y productivas, sino también promover el bienestar físico y emocional de las participantes, así como su reconocimiento como actoras clave en el tejido social y comunitario.

Por su parte, la iniciativa “DDifMujer. Construyendo autonomía y derechos para las mujeres” está orientada a la formación y el empoderamiento de las mujeres, mediante el fortalecimiento de sus capacidades para la generación de ingresos, el conocimiento y ejercicio de sus derechos y la consolidación de procesos que favorezcan su autonomía económica. Así mismo, incorpora un enfoque poblacional, diferencial y territorial, promoviendo el intercambio de saberes y el desarrollo de herramientas prácticas en temas económicos que permitan a las mujeres mejorar sus condiciones de vida y participación en el entorno productivo.

En este sentido, las iniciativas se complementan y articulan para generar un impacto integral en la vida de las mujeres beneficiarias, al combinar el fortalecimiento de habilidades técnicas, el acceso a oportunidades de movilidad y generación de ingresos, y la promoción de su bienestar y derechos. Con ello, el presente proceso contractual se configura como una apuesta estratégica para la transformación de las condiciones de desigualdad en la localidad, aportando de manera efectiva al logro de las metas del proyecto de inversión y al posicionamiento de un modelo de desarrollo con enfoque de género, equidad y corresponsabilidad social.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Suba considera conveniente y necesaria la realización del presente proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento a las metas contempladas en el **Proyecto de Inversión 2439 – Suba vive en entorno familiar** correspondientes a los conceptos de gasto **Vincular 1000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado y Vincular a 250 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica** durante la vigencia **2026**, en estricta concordancia con el Plan de Desarrollo Local “*Suba Camina Segura*”, las políticas públicas distritales sectoriales aplicables y las iniciativas priorizadas por la ciudadanía mediante la estrategia de Presupuestos Participativos.

La integración de las actividades y metas previstas en el objeto de este proceso responde a la prestación de servicios tiene por objeto el fortalecimiento de la estrategia local de cuidado y la generación de herramientas para la promoción de la autonomía económica de las mujeres en la localidad de Suba, mediante el desarrollo operativo, pedagógico y territorial de acciones integrales orientadas al reconocimiento de las mujeres cuidadoras, la reducción y redistribución de las cargas de cuidado y el fortalecimiento de sus capacidades para la autonomía económica. Toda vez que el cumplimiento de los objetivos de inversión local requiere una intervención integral y articulada que permita fortalecer la estrategia local de cuidado y, a su vez, promover capacidades, conocimientos y herramientas que contribuyan a la autonomía económica de las mujeres, la ejecución conjunta de estas acciones mediante un único proceso contractual favorece su adecuada articulación operativa y pedagógica.

En este sentido, la unificación de las actividades permite optimizar los recursos públicos, garantizar una ejecución eficiente y oportuna, fortalecer el acompañamiento territorial y asegurar una intervención integral que articule las acciones de cuidado con aquellas orientadas al fortalecimiento de las capacidades económicas y productivas de las mujeres. Lo anterior contribuye al cumplimiento de las metas propuestas, favorece una atención integral de la población beneficiaria y permite generar mayores impactos en términos de reconocimiento de las cargas de cuidado, así como en la promoción de la autonomía económica de las mujeres de la localidad de Suba.

Asimismo, la ejecución de las obligaciones contractuales demanda el desarrollo de procesos técnicos, operativos, pedagógicos y logísticos orientados al despliegue territorial en la localidad de Suba. Dado que la entidad no cuenta con el personal ni la infraestructura logística suficiente para asumir directamente dicho alcance, surge la necesidad de contar con un contratista idóneo que disponga de las capacidades técnicas, humanas y operativas requeridas para adelantar acciones de **formación, pedagogía, fortalecimiento de emprendimientos, derechos humanos y capacitación** asegurando la cobertura, trazabilidad y oportunidad en el cumplimiento de las metas fijadas.

De igual forma, mediante la ejecución del presente proceso se busca el fortalecimiento de la estrategia local de cuidado y brindar herramientas para la promoción de la autonomía económica de las mujeres en la localidad de suba. permitiendo avanzar en la materialización de las demandas ciudadanas y en la consolidación de respuestas institucionales más incluyentes, efectivas y articuladas con las dinámicas de la Localidad de Suba.

En consecuencia, la contratación resulta conveniente, oportuna y transparente para garantizar la ejecución de las metas del **Proyecto de Inversión 2439 Suba vive en entorno familiar**, contribuyendo directamente al bienestar de la comunidad, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de confianza entre la ciudadanía y la Administración Local de Suba.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA LOCAL DE CUIDADO Y BRINDAR HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE SUBA**”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 4

Clasificación UNSPSC Licitación Pública Cuidado y Autonomía Económica

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Capacitación en habilidades personales
86111503	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociación de la defensa de la libertad de expresión
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de viaje
90131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo

Nota. Elaborado con datos de Consulta Códigos UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

Fecha de consulta: 02/10/2026

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas, alcance, características y resultados esperados del objeto a contratar, así como los servicios conexos derivados de su ejecución, se encuentran descritos de manera detallada en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y del proceso de contratación.

Adicionalmente, el contratista deberá dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la Guía Verde de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y en las fichas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que apliquen para el tipo de bien o servicio contratado.

Para la ejecución del contrato, en caso de que alguno de los componentes o actividades requiera permisos, autorizaciones, licencias o trámites ante las autoridades competentes, será responsabilidad del contratista adelantar y gestionar oportunamente su solicitud y obtención, de conformidad con la normativa vigente. Lo anterior comprende, cuando aplique, los permisos relacionados con el uso del espacio público, realización de actividades en escenarios determinados, movilidad, logística, seguridad y demás autorizaciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

Página 30 de 127

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Prestación de Servicios** regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

La utilización de esta modalidad se justifica en razón a la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, el comprende la ejecución de acciones para fortalecer las capacidades de las mujeres cuidadoras, promover el reconocimiento y valoración de su labor, identificar las cargas del cuidado, facilitar el acceso a herramientas para el fortalecimiento de su autonomía económica y mejorar sus condiciones de bienestar y participación en el territorio, contribuyendo al fortalecimiento de la estrategia local de cuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos en el **Anexo Técnico**.

El desarrollo del objeto contractual implica la articulación de múltiples componentes técnicos, metodológicos, operativos y logísticos, así como la ejecución de actividades en territorio que requieren experiencias específicas en sensibilizaciones y capacitaciones, lo cual demanda un proceso de selección que permita evaluar integralmente las capacidades técnicas, financieras y organizacionales de los proponentes.

En este sentido, la licitación permite garantizar la selección objetiva del contratista, a través de la comparación de las propuestas bajo criterios previamente definidos, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa vigente.

De acuerdo con el **Estudio de Sector**, y su respectivo análisis se evidencia que el mercado presenta condiciones de madurez, diversidad y suficiente de oferta, con la participación de entidades sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, universidades y empresas, lo cual garantiza la existencia de una pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y organizacional para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, la Licitación Pública se constituye como el mecanismo idóneo para garantizar la concurrencia de oferentes, la transparencia del proceso y la adecuada ejecución de los recursos, contribuyendo al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 2439 Suba vive en entorno

familiar, en el marco del PDL.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.894.000.000)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, con cargo a la vigencia fiscal **2026** proyecto y rubro de inversión **2439 SUBA VIVE EN ENTORNO FAMILIAR**. Asimismo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2763 de la fecha 2026.

El presupuesto se distribuye entre las metas de la siguiente manera:

Tabla 5

Distribución presupuestal por componente de gasto

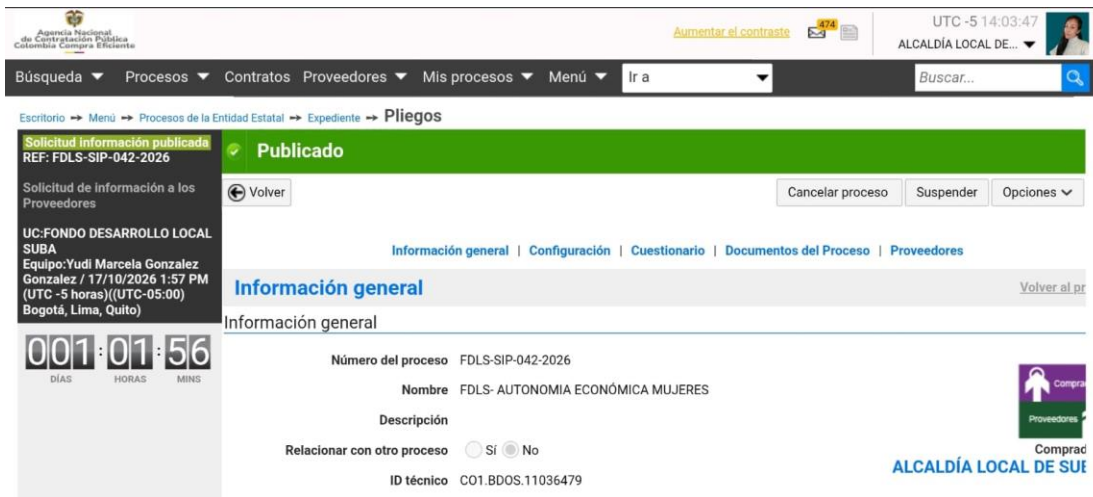
Meta	Valor
Vincular 1000 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado	1.284.000.000
Vincular 250 mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	1.610.000.000
TOTAL	\$2.894.000.000

Nota. Elaboración propia

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Entidad adelantó el correspondiente Estudio de Mercado como parte integrante del Estudio del Sector. La metodología empleada para el desarrollo de este se estructuró conforme a los mecanismos orientadores previstos en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* emitida por Colombia Compra Eficiente. El resultado y detalle metodológico de dicho análisis se consolida en el anexo denominado **ESTUDIO DE MERCADO**.

En este sentido, el estudio de mercado incorporó diferentes fuentes de referencia económica y validación comparativa, aplicadas de manera complementaria conforme a la disponibilidad de información, las características técnicas de los bienes y servicios requeridos y las particularidades de cada componente presupuestal:

a) **Eventos de Cotización en SECOP II:** Publicación de solicitudes públicas de información de precios a proveedores del mercado a través de la plataforma SECOP II. El evento de solicitud de cotización para este proceso se realizó el 17/10/2026 hasta el 19/10/2026 con número de publicación FDLS-SIP-042-2026. Durante este tiempo, no llegaron cotizaciones.



b) **Bolsa de Precios de Referencia (Área de Planeación):** Uso de la bolsa consolidada de precios de referencia del Área de Planeación de la Alcaldía Local de Suba, integrada por cotizaciones directas obtenidas de proveedores activos del mercado para ítems de uso recurrente en los procesos contractuales de la vigencia.

c) **Cotizaciones Directas del Mercado:** Solicitud directa de cotizaciones a proveedores con capacidad técnica y operativa para atender las especificaciones definidas en el Anexo Técnico, procurando contar con más de un valor de referencia por ítem.

d) **Memorando 20154000408633 de valor de honorarios CPS de profesionales y apoyo a la gestión 2026 y Costeo de Personal:** Para perfiles de talento humano y personal de formación/capacitación, los valores de referencia se calcularon tomando como base la Tabla de Honorarios vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o la metodología de costeo de hora cátedra fundamentada en la normativa nacional de educación superior (Ley 30 de 1992) y jurisprudencia laboral aplicable.

Todos los soportes documentales correspondientes a cotizaciones, capturas de SECOP II, órdenes de compra de Acuerdos Marco, tablas institucionales de honorarios y memorias del cálculo estadístico se adjuntan como anexo del **ESTUDIO DE MERCADO** del presente proceso y en los documentos publicados en la plataforma transaccional SECOP II denominado “4.2 Cotizaciones Cuidado y Autonomía 2026”.

Nota 1: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Nota 2: Bolsas del Estudio de Mercado

Nombre de la bolsa	Componente / actividad	Descripción	Cantidad
BOLSA DE CAPITALIZACIÓN EN ESPECIE PARA MUJERES EMPRENDEDORAS	LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1 – COMPONENTE 2	Una (1) bolsa para 50 iniciativas. \$150.000.000, equivalente hasta a \$3.000.000 por emprendimiento, incluidos impuestos. Esto elementos están distribuidos en herramientas tecnológicas, maquinaria, equipos, materiales, insumos productivos y elementos pedagógicos para consumo incluido el transporte e impuestos. Nota: teniendo en cuenta que cada emprendimiento presenta condiciones, actividades económicas, niveles de desarrollo y necesidades de fortalecimiento diferentes. En consecuencia, no resulta técnicamente procedente predeterminedar un mismo conjunto de elementos para todas las beneficiarias, dado que los requerimientos deberán establecerse a partir del diagnóstico y plan de cada emprendedora.	1
BOLSA LOGÍSTICA Y DE SERVICIOS VIAJE COMERCIAL	LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1 – COMPONENTE 2 - VIAJE	Se dispondrá de una (1) bolsa de viaje destinada a garantizar la participación de cincuenta (50) mujeres y del equipo del contratista, la cual cubrirá los elementos y servicios requeridos para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con las necesidades identificadas y tomando como base los precios de referencia establecidos en la oferta económica correspondiente.	1
BOLSA PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS Y	LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1 – COMPONENTE 2 Cómprale a tu	Se dispondrá de una (1) bolsa para producción de contenidos; piezas gráficas; fotografías y recursos audiovisuales; material promocional; herramientas tecnológicas requeridas para la estrategia; espacios publicitarios; pauta digital;	1

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

DIGITALES	Veci Emprendedora	plataformas o servicios de difusión y demás recursos directamente asociados a la estrategia comercial. Nota: Su estructuración responde a que cada emprendimiento tiene un producto o servicio diferente, públicos objetivo-particulares, niveles distintos de presencia digital y necesidades específicas de fortalecimiento comercial. Por lo anterior, no todas las mujeres requerirán las mismas piezas, plataformas o canales de difusión. La estrategia se definirá a partir de un diagnóstico individual que permita establecer qué red social, canal digital o medio comercial requiere fortalecer cada emprendimiento, qué tipo de contenido necesita y cuál debe ser la intensidad o alcance de la acción publicitaria.	
BOLSA PRESUPUESTAL HUERTAS CASERAS	LÍNEA DE INTERVENCIÓN 2 – COMPONENTE 5	Bolsa individual para adecuación e implementación de huertas domiciliarias Se dispondrá de una bolsa individual de monto agotable por valor máximo de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750-000 M/CTE) por cada mujer beneficiaria, destinada exclusivamente a la adquisición de los elementos, materiales e insumos requeridos para la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de su huerta domiciliaria. La selección podrá incluir, según las necesidades identificadas, semillas, plántulas, sustratos, compost, contenedores, canastillas, elementos para riego, herramientas de jardinería, estructuras, mallas, polisombras, materiales para compostaje y demás elementos contemplados en el listado técnico aprobado. En ningún caso podrán adquirirse bienes diferentes a los previamente definidos y cotizados, salvo que exista una necesidad técnica debidamente justificada y se surta el procedimiento de aprobación	1

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**

		correspondiente. Nota: La asignación de esta bolsa responderá a las condiciones particulares de cada vivienda, por lo cual su ejecución no será uniforme ni automática. Previamente, durante la primera visita domiciliaria, el equipo profesional deberá realizar el levantamiento técnico del espacio disponible, incluyendo medidas, condiciones de iluminación, acceso a agua, tipo de superficie, distribución y demás características relevantes para determinar el tipo de huerta viable en cada hogar. Con base en este diagnóstico, la beneficiaria, acompañada por el equipo técnico, podrá seleccionar los elementos que requiera dentro del listado de bienes, materiales e insumos previamente cotizados, aprobados e incorporados en el estudio de mercado del proceso.	
BOLSA TRANSVERSAL PARA MATERIALES Y ELEMENTOS	TRANSVERSAL	Se dispondrá de una (1) bolsa destinada a cubrir materiales, insumos y herramientas requeridos para el desarrollo de las actividades pedagógicas, artísticas y prácticas, incluyendo papelería, material didáctico, mapas y cartografías, elementos para simulaciones y trabajo grupal, insumos de crochet, ingredientes y utensilios de repostería, herramientas menores, elementos de medición, almacenamiento, organización y demás recursos definidos en las actividades definidas en los diferentes componentes. Nota: la bolsa se requiere debido a que el Anexo Técnico contempla diversas alternativas metodológicas (incluidas ocho (8) metodologías o posibilidades de intervención (de acuerdo con los 8 derechos y actividades diversas en los demás componentes) cuya selección definitiva dependerá de las necesidades territoriales, intereses de las participantes y fichas	1

		metodológicas que sean aprobadas durante la ejecución.	
--	--	--	--

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Entidad adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes y servicios requeridos. Este análisis se encuentra consolidado en el documento anexo denominado **ESTUDIO DEL SECTOR**, elaborado conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente.

4.2. LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.4.2.2.), para que se limite a MiPymes, es necesario que concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hallan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.3. de limitaciones territoriales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de

Página 37 de 127

MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Para la vigencia 2026, el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II. En este sentido, para validar el primer requisito y teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.894.000.000) en consecuencia y conforme a lo** establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **NO es susceptible de limitación a Mipyme.**

4.3. VALOR DE ADJUDICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AHORRO

El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. Cuando el valor total ofertado por el proponente adjudicatario resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia entre ambos valores constituirá un **ahorro para la Entidad**, el cual podrá destinarse durante la ejecución contractual al incremento de cantidades de bienes, elementos o demás componentes susceptibles de medición y ejecución por cantidades, previstos en el anexo técnico y ofertados por el contratista, manteniendo en todo caso las especificaciones técnicas requeridas, los precios unitarios adjudicados, el objeto contractual y el alcance general del contrato.

La utilización de dichos recursos no implicará modificación del objeto contractual ni adición del valor del contrato, toda vez que corresponde a la adquisición de mayores cantidades de los bienes o servicios inicialmente contratados, dentro del valor total adjudicado y de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad durante la ejecución contractual.

La distribución y utilización de los recursos derivados del ahorro deberá contar con la aprobación previa y mediante acta del Comité Técnico de Seguimiento, y obedecer a criterios de necesidad, pertinencia y cumplimiento de las metas y actividades previstas en el proyecto de inversión y en los documentos del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estableció los requisitos habilitantes del presente proceso atendiendo el riesgo de la contratación, el valor del presupuesto oficial, el estudio del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero su cumplimiento es indispensable para evaluar la oferta.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

Tabla 6

Verificación de Capacidades

ETAPAS	CONDICIONES GENERALES		PONDERACIÓN /PUNTAJE	CARÁCTER DE LA ETAPA
Verificación requisitos mínimos habilitantes	JURÍDICOS		Habilitado o No habilitado	Eliminatoria
	FINANCIEROS			
	TÉCNICOS			
Factores de ponderación	FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN	Otorgamiento de Puntajes	Asignación de puntaje total	Clasificatoria

Nota. Elaboración a partir de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
Fecha de consulta: 23/02/2026

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el FDLS sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación:

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexo complementario y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por el FDLS la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, de acuerdo con lo anterior, podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, deberá allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio o registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Página 41 de 127

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovado el Certificado de Existencia y Representación Legal y para personas naturales acreditar que este renovado el Registro Mercantil, para lo cual deberá allegar el expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea de socios, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano y deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal

para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes. En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito el contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del contrato.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

C. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato

Página 43 de 127

en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

D. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO:

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

E. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta**

Página 44 de 127

Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aportar el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

F. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6.” Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más”.

Y el Artículo 7:

Consortio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros

Página 45 de 127

que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Página 46 de 127

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, así mismo deberán acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o de la unión temporal, tienen el término mínimo de duración solicitado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.**

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- 2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- 3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
- 4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- 5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- 6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados

Página 47 de 127

directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el Fondo de Desarrollo Local de Suba relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato^[1].
4. La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión

temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, **so pena del rechazo de su propuesta.**

NOTA 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

NOTA 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

NOTA 3: No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que

por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

H. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN: Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo

Página 50 de 127

- modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”
 9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
 10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
 11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolsión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolsión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

I. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

Página 51 de 127

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado

- de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
 - xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 - xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
 - xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
 - xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
 - xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
 - xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.**

J. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- ii) Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.

- iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario, sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- iv) Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.

- v) Registro de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

K. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

Página 54 de 127

LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. **En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

**L. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
(REALIZARSE EN LA PÁGINA WEB O BASE DATOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL
DECRETO 1310 DE 2022)**

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. **El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.** Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

M. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.**

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. La inscripción: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: “Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

La entidad verificara en el RUP LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo. Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **“ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- a. *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- b. *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- c. *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias*

Página 57 de 127

entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. (Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

O. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

En caso de adjudicación del contrato, el contratista deberá aportar el Registro de Información tributaria (RIT).

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.

La garantía constituida debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis # 90 - 57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide^[2]. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no

Página 59 de 127

será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

Q. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá manifestarlo y suscribir el documento.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la **declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos**, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. **Con la firma de este documento se entiende que el proponente manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de documento adicional alguno al momento de presentar la oferta.**

^[1] Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

^[2] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: “El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador; sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disenso de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados”.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (**Estimación indicadores financieros – Cuidado y autonomía económica**).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes *contenidos en el RUP*”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,41$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 63\%$	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1,33$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

- Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,41 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a $\leq 63\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Razón de Cobertura de Interés: (utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual ($\geq$) a 1,33 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 34 % del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

A. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional.

Página 64 de 127

Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 4\%$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq 2\%$	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a $\geq 4\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a $\geq 2\%$.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato PDF el documento Estudio Financiero – Cuidado y Autonomía Económica.

B. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDL de Suba y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

C. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades¹, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas identificadas con los siguientes códigos CIU::

- G4719, Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco,
- G4761, Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados,
- G4774, Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados,
- M7020, Actividades de consultoría de gestión,
- M7310, Publicidad,
- N8230, Organización de convenciones y eventos comerciales,
- P8559, Otros tipos de educación n.c.p.,
- R9329, Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.,

Identificando una base de 974 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 974 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 70% y 71 % de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De **Indicadores Financieros – Cuidado y Autonomía** Económica a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI, Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico

y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

iii <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

“[...]”

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para*

Página 68 de 127

celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

[...]”

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el FORMATO DE RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y será soportada como se indique en el pliego de condiciones.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REGLA No. 1: El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el FORMATO DE EXPERIENCIA.

REGLA No. 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos: Certificaciones de cumplimiento o Actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

REGLA No. 3: En el evento en que se presenten más de cuatro (4) contratos, la entidad sólo tendrá en cuenta los primeros cuatro (4), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 3.1 - PARA CRITERIOS DIFERENCIALES: En el evento en que se presenten más de cinco (5) contratos, la entidad sólo tendrá en cuenta los primeros cinco (5), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 4: En el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Alcaldía Local

de Suba, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

REGLA No. 5: La Alcaldía Local se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REGLA No. 6: Cada contrato presentado se liquidará con base en el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del contrato.

REGLA No. 7: En caso de que el proponente allegue experiencia que pretendan acreditar de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala.

REGLA No. 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser **DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

REGLA No. 9: Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este estudio previo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

REGLA No. 10: El valor de los contratos en dólares americanos USD se convertirán a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por el Banco de la República, en el momento de la suscripción del respectivo contrato, una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el presente documento el valor se convertirá a SMMLV

Página 10 de 121

colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

REGLA No 11: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptarán alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcances a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con tres (3) o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

Tabla 7

Clasificación UNSPSC Licitación Pública Cuidado y Autonomía Económica

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Capacitación en habilidades personales
86111503	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos	Servicios comunitarios y	Servicios de política social

Página 71 de 127

	Cívicos	sociales	
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociación de la defensa de la libertad de expresión
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de viaje
90131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo

Nota. Elaborado con datos de Consulta Códigos UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

Fecha de consulta: 02/10/2026

Tabla 8

Valor del Proceso expresado en SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$2.894.000.000	1652,86

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad verificará que al menos tres (3) de los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán estar relacionados con la ejecución de actividades dirigidas a mujeres con enfoque de género, incluyendo como mínimo una de las siguientes líneas

- Capacitación y/o formación en estudios de mujer y género, política pública de mujer y equidad de género certificada.
- Acompañamiento e intervenciones comunitarias y sociales con enfoque educativo y pedagógico para mujeres en sus diferencias y diversidades.
- Asistencia técnica a unidades productivas para mujeres con enfoque de género.

5.1.3.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 1 DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en el sistema de compras públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA CRITERIOS DIFERENCIALES:

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cuatro (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con cuatro (4) o hasta cinco (5) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

Tabla 9

Clasificación UNSPSC Licitación Pública Cuidado y Autonomía Económica

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Capacitación en habilidades personales
86111503	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociación de la defensa de la libertad de expresión
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de viaje
90131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo

Nota. Elaborado con datos de Consulta Códigos UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente

Página 73 de 127

Fecha de consulta: 02/10/2026

Tabla 10

Valor del Proceso expresado en SMMLV

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
\$2.894.000.000	1652,86

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA CRITERIOS DIFERENCIALES:

La Entidad verificará que al menos cuatro (4) de los cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia, estén relacionados con la ejecución de actividades dirigidas a mujeres con enfoque de género, incluyendo como mínimo una de las siguientes líneas

- Capacitación y/o formación en estudios de mujer y género, política pública de mujer y equidad de género certificada.
- Acompañamiento e intervenciones comunitarias y sociales con enfoque educativo y pedagógico para mujeres en sus diferencias y diversidades.

Asistencia técnica a unidades productivas para mujeres con enfoque de género. s **mujeres con enfoque de género** correspondientes a, por lo menos, una (1) de las siguientes líneas:

- Capacitación y/o formación en estudios de mujer y género, política pública de mujer y equidad de género certificada.
- Acompañamiento e intervenciones comunitarias y sociales con enfoque educativo y pedagógico para mujeres en sus diferencias y diversidades.
- Asistencia técnica a unidades productivas para mujeres con enfoque de género.

5.1.3.3 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar su aceptación y compromiso de cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, deberá diligenciar y presentar el «**Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas**», debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual declara su conformidad con los requisitos técnicos exigidos y se compromete a dar cumplimiento a los

Página 74 de 127

misimos durante la ejecución del contrato.

5.1.3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá aceptar y garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, con la suscripción y presentación del **«Formato de Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas»**, el proponente manifiesta expresamente que conoce, acepta y se compromete a cumplir durante la ejecución contractual con la totalidad de las condiciones relacionadas con el personal mínimo exigido por la Entidad, en los términos señalados en el Anexo Técnico.

Nota: En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente un cambio en el talento humano inicialmente propuesto, el futuro contratista será responsable de garantizar que el nuevo personal cumpla con los perfiles exigidos en el Anexo Técnico. Así mismo, deberá hacer llegar de manera oportuna toda la documentación que acredite la veracidad del perfil del nuevo integrante, incluyendo los soportes de estudios, experiencia general y experiencia específica, conforme a los requisitos del contrato.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)” y No. 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”, expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta la **Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales)**, junto con certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

Los criterios ambientales por cumplir corresponden a los definidos en las referidas fichas de contratación sostenible (que apliquen), en lo relacionado con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas aplicables al objeto del contrato.

Nota 1. En cumplimiento de la Política de Cero Papel, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la documentación deberá presentarse de manera organizada, promoviendo el uso

Página 75 de 127

eficiente de los recursos, incluyendo la impresión a doble cara, evitando el uso de carpetas innecesarias y garantizando su adecuada foliación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará únicamente las propuestas que hayan sido habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso.

El proceso de selección se desarrollará conforme a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, garantizando que todas las propuestas sean evaluadas bajo las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación establecida, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

En este sentido, la selección del contratista se realizará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con los criterios definidos en el presente proceso, con el fin de garantizar la mejor relación costo-beneficio para la Entidad.

Las propuestas serán evaluadas sobre un máximo de cien (100) puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

Tabla 12

Distribución de Factores Ponderables

	Factores Ponderables	Puntaje
1	Factor Precio (económico)	44,5 puntos
2	Ponderación de Calidad (Factor Técnico) - por Servicios Adicionales sin Costo Alguno para la Entidad	43 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Fortalecimiento de Trabajadores con Discapacidad	2 puntos
5	Promoción y Facilitación de Acceso a Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25 puntos

6	Promoción y Facilitación de Acceso a las MiPymes	0,25 puntos
Puntaje Total		100 puntos

Nota. Elaboración Propia

De los cien (100) puntos totales, noventa y siete coma cinco (97,5%) corresponden a los criterios de evaluación y, dos coma cinco (2,5%) a los criterios diferenciales establecidos en el numeral 5.3 del presente documento.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se realizará con base en la información y documentos aportados por cada proponente, por lo cual será responsabilidad de estos allegar la totalidad de los soportes requeridos que permitan su adecuada verificación.

En aquellos casos en que un mismo documento sirva para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación, y dicho documento deba ser subsanado, la información subsanada solo será tenida en cuenta para efectos de la habilitación del proponente, mas no para la asignación de puntaje.

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 44,5 PUNTOS)

Los proponentes deberán registrar en la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos, correspondiente a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.894.000.000)** valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de contratación se adjudicará por el presupuesto oficial, en consecuencia, en caso de que el valor de la oferta económica del proponente seleccionado resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá ser destinada a la adquisición de mayores cantidades de los servicios previstos en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y siempre que se mantengan las especificaciones técnicas, condiciones y demás reglas establecidas en los documentos del proceso, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones que determinaron la selección del contratista.

En todo caso, las cantidades adicionales que eventualmente se adquieran estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y al valor máximo del presupuesto oficial previsto para el proceso.

La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los valores unitarios ofertados. En consecuencia, todos los ítems deberán ser cotizados y no podrán superar los valores unitarios de referencia definidos por la Entidad en el estudio de mercado. Las propuestas que excedan dichos valores serán rechazadas.

Los valores ofertados deberán incluir todos los impuestos, retenciones y descuentos aplicables. En caso de no discriminarse el impuesto sobre las ventas (IVA), se entenderá incluido en el valor ofertado.

Los costos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de sus ofertas serán asumidos por su cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de la Entidad.

Lo anterior se diligenciará de la siguiente manera:

- **Valor total de la oferta económica:** El proponente deberá registrar en la plataforma SECOP II la sumatoria de los valores unitarios consignados en el Formato de Oferta Económica.
- **Formato de Oferta Económica:** El proponente deberá diligenciar el archivo en Excel suministrado por la Entidad, en el cual deberá indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, sin superar los valores de referencia establecidos en el estudio de mercado.

En caso de presentarse errores aritméticos en la propuesta económica, la Entidad procederá a realizar la respectiva corrección, la cual será tomada en cuenta para efectos de evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, y será informada al proponente en el informe de evaluación.

Las correcciones efectuadas serán de obligatoria aceptación por parte del proponente. En caso de que el adjudicatario no acepte dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Todos los costos y gastos no previstos en la propuesta se entenderán incluidos en la misma y serán asumidos por el contratista.

Para efectos de evaluación, los proponentes deberán diligenciar completamente el Formato de Oferta Económica dispuesto por la Entidad, el cual contiene la descripción de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para efectos de la evaluación económica, únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

Las propuestas habilitadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, la cual realizará las correcciones a que haya lugar. El valor corregido será el utilizado para efectos de evaluación, comparación y adjudicación del proceso.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información consignada en el Formato de Oferta Económica y otros documentos de la propuesta, prevalecerá lo indicado en dicho formato.

Previo a la evaluación, se verificará que las propuestas económicas cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar expresadas en moneda legal colombiana.
- Contener la totalidad de los ítems requeridos.
- No superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
- Incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

Los valores ofertados deberán presentarse en números enteros, aproximados al peso, e incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, así como los tributos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

En caso de que la Entidad identifique que una oferta puede ser considerada artificialmente baja, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso se reconocerán costos adicionales a los ofertados por el proponente, quien deberá asumir la totalidad de los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

5.2.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacional, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el FDL de Suba aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado, a través de providencia del año 2020, así:

“La entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos linchamientos jurisprudenciales, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin

de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia ut supra referida:

“Cuando (la propuesta) está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario - cantidades, la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** se guiará por el concepto C -739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del l/A , así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable”.

5.2.1.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato, o proceder a su rechazo cuando no se justifique adecuadamente o se identifique un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 13

Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Nota. Elaboración Propia

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Tabla 14

Rangos de Método de Ponderación

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Nota. Elaboración Propia.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i .
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - Vi}{Me} \right| \right\} * 44,5 \right]$$

Donde:

- **Me:** Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 44,5 \right]$$

Donde:

- **VMe:** Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana,
- **Vi:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Donde:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

- **MG:** Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- **V1:** Es el valor de una propuesta habilitada.
- **Vn:** Es el valor de la propuesta n habilitada.
- **n:** La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 44,5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

$$\overline{XB} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

- **V_{min}:** Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- **X:** Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- **XB:** Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 44,5 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 44,5 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

D. MENOR VALOR:

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

$$Puntaje = \frac{44,5 * V_{min}}{V_i}$$

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

En todos los casos, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de cada oferta, con el fin de determinar el puntaje correspondiente.

La propuesta cuyo valor sea el menor obtendrá el puntaje máximo asignado a este criterio. Es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
2. El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
3. Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, serán rechazadas.
6. Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del tope estimado para cada ítem dentro del presente proceso de selección en el estudio de mercado, serán rechazadas. Las propuestas que no oferten los **ITEMS** con **IVA** incluido, serán rechazadas. El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de **44,5 PUNTOS** siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
8. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
9. El proponente deberá diligenciar y cargar el formato de oferta económica publicado dentro del proceso de contratación de la plataforma Secop II, con el valor de todos y cada uno de los ítems a adquirir por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Adicional el proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección cuestionario electrónico de oferta económica de la plataforma Secop II.
10. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos.

11. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
12. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, erogaciones y otros conceptos que genere el contrato.
13. El proponente deberá ofertar los precios **IVA** incluido de cada ítem.
14. El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica.
15. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.
16. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la entidad en el cumplimiento de actividades que busquen beneficiar un mayor número de personas, ya que teniendo el presupuesto y el estudio de mercado se puede vislumbrar que durante la ejecución contractual surja la necesidad de realizar más actividades de capacitación y sensibilización; situación que será tomada en cuenta y avalada durante el primer Comité Técnico.
17. **Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.**

5.2.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO) POR SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD. (43 Puntos)

La asignación de puntaje se realizará con base en los siguientes criterios:

Se otorgarán cuarenta y tres (43) puntos al proponente que, sin generar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Suba y asumiendo la totalidad de los costos derivados de su implementación, ofrezca como valor agregado la realización de las siguientes actividades:

5.2.2.1 SUBA FEST: FESTIVAL MUJER EMPRENDE CON IDENTIDAD

Descripción y Objetivo de la Actividad

El contratista deberá planear, organizar, convocar y ejecutar una (1) Feria Empresarial y de Emprendimiento en la ciudad de Bogotá D.C., la cual funcionará como el evento de cierre y validación comercial del proyecto. El objetivo principal de este espacio es propiciar una plataforma de comercialización, visibilización y encadenamiento productivo para las cincuenta (50) mujeres beneficiarias emprendedoras directas del proyecto de la localidad, integrándolas en un mismo espacio con emprendedores y empresas de orden local, distrital, nacional e internacional.

Este evento busca materializar los conocimientos adquiridos en la fase pedagógica, permitiendo a las beneficiarias aplicar estrategias de ventas, marketing y relacionamiento comercial en un entorno real y competitivo. Así como certificar el diplomado “mujeres emprenden con identidad”. Es decir, el desarrollo de esta feria sería posterior a la etapa formativa y a la etapa de viaje comercial contemplada.

Indicaciones para el Desarrollo de la Feria

- **Gestión de Espacio y Permisos:** El contratista será el único responsable de gestionar, tramitar y costear el espacio físico idóneo en Bogotá para la realización de la feria (parque, plaza, centro de convenciones o recinto ferial). Asimismo, deberá tramitar con la debida antelación ante las autoridades competentes todos los permisos, pólizas de responsabilidad civil, planes de contingencia (SUGA/IDIGER o quien haga sus veces) y requerimientos normativos vigentes para eventos de aglomeración de público.
- **Convocatoria de Expositores Externos:** El contratista diseñará y ejecutará una estrategia de convocatoria para garantizar la participación de expositores adicionales a las 50 beneficiarias directas. El operador debe asegurar la presencia de 30 emprendimientos, empresas o productores externos que generen un ecosistema diverso y atractivo para el público, asumiendo los costos de dicha gestión.

Esta convocatoria dará inicio un (1) mes de anterioridad al evento. Para ello, el ejecutor abrirá un link de inscripción virtual en el que se recojan los datos de los emprendimientos externos que deseen participar.

En el enlace deberá incluirse los insumos logísticos que se garantizarán a los emprendimientos, los documentos requeridos para participar, fechas de cierre de inscripciones, lugar y horario en el que se llevará a cabo la feria.

- **Gestión de Público y Difusión:** Diseño e implementación de una estrategia de marketing y publicidad (medios locales, redes sociales, material POP) para atraer compradores y público general al evento con un mes de antelación.
- **Coordinación Logística Integral:** Proveer todo el personal necesario para el montaje, desmontaje, operación, seguridad, aseo y atención de emergencias durante los días de montaje y desarrollo del evento (los cuales se describen en la tabla de elementos).
- **Accesibilidad y Servicios de Interpretación:** Con el propósito de garantizar un evento inclusivo y el derecho a la información de la población con discapacidad auditiva y sordoceguera, el contratista deberá proveer servicios profesionales de interpretación. Se exigirá la presencia en tarima principal de un dúo de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana (LSC) durante los actos protocolarios y la agenda central. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de un servicio itinerante de interpretación (LSC y guías-intérpretes) para la zona de stands, cuya intensidad horaria estará sujeta a la demanda real identificada en la caracterización de las emprendedoras beneficiarias y la proyección de asistentes con discapacidad.

Elementos necesarios para la correcta ejecución del factor adicional sin costo para la entidad **"SUBA FEST: FESTIVAL MUJER EMPRENDE CON IDENTIDAD"**

Tabla 15

Elementos requeridos para la ejecución de SUBA FEST: FESTIVAL MUJER EMPRENDE CON IDENTIDAD

SUBA FEST: FESTIVAL MUJER EMPRENDE CON IDENTIDAD
--

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

1	Carpas tipo Hangar o Pabellón	Alquiler carpa - hangar- circular (1) 12 mts de ancho x 30 mts de largo (2) con mecanismo corredizo opción horizontal o vertical de laterales (3) parales de 2,40 metros de altura aprox (4) 2,60 metros del inicio de la parábola al punto central del techo (5) altura central 5 mts (6) lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo (7) incluye transporte, montaje y desmontaje (8) jornada por evento o día	Unidad	2
2	Stands / Espacios de Exhibición	Estructuras modulares o stands tipo feria. Cada espacio debe incluir: Una (1) mesa o tablón con mantel y faldón institucional, y dos (2) sillas ergonómicas sin brazos.	Unidad	80
3	Tarima y Sonido	Alquiler de sonido de 2000 watts incluye 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de dvd, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones - tiempo de alquiler 1 día. instalación, transporte y desinstalación. Alquiler De Tarima De 9x9 (Altura Modular Entre 0.20 Y 1.60) Con Faldón Negro, Escalera De Embarque Y Desembarque, Cinta Anti Deslizante Y Barandas. Incluye Instalación, Transporte Y Entrega En El Lugar Requerido, Montaje Y Desmontaje De La Misma (Jornada Entre 6 A 10 Horas - Día) Debe contar con techo que cubra la superficie de la tarima en caso de lluvia	Unidad	1

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

4	Aguas	Suministro Botellas plástica con Agua 300 ML	Unidad	80
5	Escarapelas de Identificación	Escarapela a color, impresión 4x4 tintas full color policromía en propalcote de 200 gr, tamaño 10.5x11.5 cm. Con bolsillo portaescarapela y cordón	Unidad	80
6	Servicio de dúo de intérpretes de lenguaje de señas o signos	Mínimo de seis (6) meses de experiencia certificada. Turnos de 25 minutos cada uno durante la duración del evento (servicio por evento de 3 a 4 horas)	Unidad	1
7	Servicio de dúo de intérpretes de lenguaje de señas o signos	Servicio integral de dúo de guías de interpretación para personas sordociegas: mínimo de seis (6) meses de experiencia certificada. Turnos de 25 minutos cada uno durante la duración del evento (servicio por evento de 3 a 4 horas)	Unidad	1
8	Servicio de artistas musicales	Presentación de artistas musicales de la localidad (grupos de rock, rap, hip hop, reggaetón entre otros)	Unidad	3
9	Refrigerios	(Wrap Integral de Pollo): Wrap de pechuga de pollo a la plancha tajada (el pollo debe pesar 120 gramos), con vegetales salteados (pimentón y cebolla), queso crema y espinaca baby, en tortilla de trigo integral artesanal / Jugo natural en botella / Fruta entera no menor de 100 gramos /Dulce entre 12 y 15 gramos /Chocolatina, y/o Arequipe, y/o bocadillo y/o similares/ Empaque tipo maletín.	Unidad	91

Nota. Elaboración Propia

Nota: El contratista deberá proveer todo el personal necesario para el montaje, desmontaje, operación, seguridad, aseo y atención de emergencias durante los días de montaje y desarrollo del evento.

Tabla 16

Puntaje factor adicional sin costo para la entidad SUBAFEST

Criterio	Puntaje
El proponente ofrece la totalidad de <i>suba fest: festival mujer emprende con identidad</i>	30 puntos
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

5.2.2.2 INCENTIVO DE SPA

Descripción del servicio

Como factor adicional sin costo para la entidad, el contratista podrá ofrecer ciento cincuenta (100) servicios de masajes tailandeses tradicionales dirigidos exclusivamente a las beneficiarias de los componentes de Crochet y Huertas Caseras y cincuenta (50) bonos adicionales para beneficiarias de otros componentes como una experiencia complementaria orientada al bienestar, la relajación y el autocuidado.

El servicio consistirá en la realización de masajes tradicionales de cuerpo entero, con una duración de noventa (90) minutos por sesión, mediante técnicas de presión y estiramientos corporales, prestados por personal calificado y con experiencia en este tipo de tratamientos.

El establecimiento donde se preste el servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos sanitarios, de higiene, seguridad y demás disposiciones vigentes exigidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C. para el desarrollo de este tipo de actividades, garantizando condiciones adecuadas de comodidad, privacidad y seguridad para las beneficiarias.

Asimismo, el lugar de prestación del servicio deberá ubicarse preferiblemente en el norte de Bogotá D. C., con el propósito de facilitar el desplazamiento de las beneficiarias y reducir los costos asociados a su transporte.

Este factor adicional será aplicable exclusivamente a los componentes de Crochet y Huertas Caseras y deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, sin generar costos, pagos ni reconocimientos económicos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Tabla 17

Puntaje factor adicional sin costo para la entidad INCENTIVO SPA

Criterio	Puntaje
El proponente ofrece la totalidad del <i>Incentivo de SPA</i>	13 puntos
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el **FORMATO FACTOR DE PONDERACIÓN – FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES**, en la cual se identifique con claridad lo ofertado y se comprometan de manera expresa a cumplirlo.

INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar y mantener indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** frente a cualquier daño, perjuicio o reclamación que se derive de sus actuaciones, o de las de sus dependientes, empleados, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato, en su cumplimiento tardío o imperfecto y/o de los actos o de los contratos que en desarrollo de este celebre **EL CONTRATISTA**.

En tal sentido, el **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad por cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, incluyendo quejas, demandas, controversias, investigaciones, sanciones o condenas, que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones contractuales, en su ejecución tardía o defectuosa, o en los actos y contratos que celebre en desarrollo del objeto contractual.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los costos y gastos que se generen con ocasión de dichas reclamaciones, incluyendo, entre otros, indemnizaciones, multas, sanciones, intereses, costas procesales y honorarios de abogados.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** notificará al **CONTRATISTA** sobre cualquier reclamación en el menor tiempo posible, con el fin de que este asuma la defensa correspondiente. En caso de que el **CONTRATISTA** no asuma oportunamente dicha defensa, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** podrá hacerlo directamente, previa notificación, y el **CONTRATISTA** deberá reembolsar la totalidad de los costos y gastos en que incurra el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**.

Para estos efectos, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** podrá efectuar las compensaciones o descuentos correspondientes sobre los valores adeudados al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato.

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES E INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, la Entidad determinará las medidas de promoción de participación que resulten aplicables al presente proceso, de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Estas medidas se establecerán atendiendo a la naturaleza, objeto y alcance de la contratación, así como a las condiciones de oferta identificadas en el estudio del sector, procurando facilitar la participación de los sujetos expresamente reconocidos por el ordenamiento jurídico, sin afectar la adecuada ejecución del contrato, la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia ni la selección objetiva. Estos criterios responden al enfoque de democratización de la compra pública, el cual implica la necesidad de identificar y promover la promoción de la industria nacional; fortalecimiento de trabajadores con discapacidad, promoción y facilitación de acceso a emprendimientos y empresas de mujeres; promoción de la industria nacional y promoción y facilitación de acceso a las MIPYMES conforme a lo evidenciado en el **Estudio del Sector**.

En este sentido, la Entidad ha verificado, en la etapa de planeación, la existencia de oferta suficiente que permite la aplicación de estos criterios sin afectar la pluralidad de oferentes ni la adecuada ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del principio de proporcionalidad.

Los criterios diferenciales se aplicarán a través de:

1. La asignación de puntaje adicional en los factores de evaluación.
2. La incorporación de incentivos a la participación.
3. La aplicación de reglas de desempate, conforme a la normativa vigente.

En ningún caso los criterios diferenciales constituirán requisitos habilitantes, sino mecanismos adicionales orientados a fomentar la participación, fortalecer el tejido empresarial y garantizar la inclusión en el sistema de compras públicas.

Su aplicación se realizará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre concurrencia.

5.3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Para la calificación de este criterio se asignará un puntaje máximo diez (10) puntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Se entenderán como servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas conforme a la legislación colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en el país, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, o con copia del documento de identidad para personas naturales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación se realizará con base en la documentación de cada uno de sus integrantes.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicios de origen nacional a aquellos provenientes de países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, o en aquellos casos en que exista reciprocidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Tabla 18

Puntaje para el Apoyo a la Industria Nacional

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos

Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos
--	----------

Nota: Elaboración propia

Nota: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato de Apoyo a la Industria Nacional**, debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.

5.3.2 FORTALECIMIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTO):

De conformidad con lo dispuesto Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará hasta dos (2) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal. **(Formato - Incentivo a proponentes con trabajadores con discapacidad - Decreto 287 de 2026):**

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital de acuerdo con el Decreto 287 de 2026 en su totalidad.

Para tal fin, el proponente deberá presentar diligenciado el Formato Factor de ponderación - vinculación de personas con discapacidad.

El puntaje se asignará a los proponentes que acrediten como mínimo el siguiente número de trabajadores con discapacidad conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026:

Tabla 19

Criterios para aplicar el criterio diferencial de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12

Página 95 de 127

Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Nota. Elaboración propia

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual, de conformidad con la disposición normativa del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

El proponente que obtenga puntaje por la vinculación de trabajadores con discapacidad deberá mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores acreditado para efectos de la asignación de dicho puntaje.

Lo anterior, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, en virtud de los cuales las condiciones que sirvieron de base para la evaluación de las ofertas deben mantenerse durante la ejecución contractual.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de sanciones, de conformidad con lo previsto en el contrato y la normativa aplicable.

5.3.2 PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.

Se entenderá como emprendimiento o empresa de mujeres aquella que cumpla con alguno de los siguientes criterios

Tabla 20

Criterios para aplicar el criterio diferencial de Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

CONDICIÓN	EXIGIDA ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o legal y el revisor fiscal, cuando exista de cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
---	--

Nota. Elaboración propia

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1. El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres definido por la Entidad. Este requisito es obligatorio para la asignación del puntaje.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, siempre que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural.

Nota 3. La aplicación de este criterio diferencial no excluye la aplicación de otros incentivos o criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, incluyendo aquellos relacionados con MIPYME.

5.3.3 PONDERABLES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del, del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La condición de MIPYME se acreditará mediante el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite esta condición y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

No se otorgará puntaje cuando la acreditación de la condición de MIPYME se realice con posterioridad al cierre del proceso.

5.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del puntaje total obtenido por el proponente, cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción no se aplicará cuando las sanciones impuestas se encuentren en discusión a través de los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, siempre que el proponente acredite dicha circunstancia.

Para estos efectos, el proponente deberá indicar el número del proceso, el despacho judicial competente y el medio de control interpuesto, con el fin de que la Entidad pueda verificar su estado.

En caso de que el proponente no acredite esta situación, la Entidad procederá a aplicar la reducción del puntaje correspondiente, la cual tendrá carácter insubsanable.

La presente reducción aplicará siempre que el proponente no se encuentre incurso en una inhabilidad por incumplimiento reiterado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

5.4.1 REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas dentro del presente proceso de contratación, la Entidad aplicará los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir el empate entre las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, así:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para la aplicación de este criterio se tendrán en cuenta las definiciones de bienes y servicios de origen

Página 99 de 127

nacional establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

La acreditación se realizará con los mismos documentos aportados por el proponente para la obtención del puntaje de apoyo a la industria nacional. En caso de que dicho puntaje no haya sido previsto en el proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de origen nacional conforme a la normativa vigente.

b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008, mediante declaración bajo la gravedad de juramento.

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la Ley 1257 de 2008. En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su participación corresponda a mujeres que acrediten alguna de las condiciones señaladas, lo cual se certificará por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite dicha condición. El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

La acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, en la que conste la vinculación de personas en condición de discapacidad con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá manifestar que mantendrá dicha vinculación durante el plazo de ejecución del contrato. En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando el integrante que acredite esta condición tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) y aporte al menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida.

La Entidad podrá verificar esta información mediante los soportes correspondientes, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez,

Página 100 de 127

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se indique el número total de trabajadores vinculados y la cantidad de personas que cumplen con las condiciones señaladas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año.

El proponente deberá aportar la manifestación bajo la gravedad de juramento de cada trabajador en la que indique que no es beneficiario de pensión y que cumple con la edad requerida, junto con copia de su documento de identificación.

En el caso de proponentes plurales, este criterio se evaluará con base en la sumatoria de la planta de personal de sus integrantes.

La preferencia se otorgará al proponente que acredite el mayor porcentaje de trabajadores en estas condiciones respecto del total de su planta de personal.

f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos.

La acreditación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: (i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, (ii) certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, (iii) certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o (iv) cualquier otro documento válido conforme a la normativa vigente. Asimismo, se deberá allegar copia del documento de identificación correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, se preferirá la propuesta cuando más del cincuenta por ciento (50%) de su composición accionaria o cuotas partes esté conformada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, junto con los soportes correspondientes.

Para proponentes plurales, el criterio aplicará cuando sus integrantes acrediten esta condición en los términos señalados.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Este criterio aplicará cuando el proponente plural cumpla las siguientes condiciones:

1. Que esté conformado por al menos un integrante que sea mujer cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica cuya participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a dichas poblaciones, lo cual se acreditará conforme a los criterios establecidos en los literales anteriores. Este integrante deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura del proponente plural.
2. Que el integrante señalado aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que el integrante que acredita esta condición no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda.

El tratamiento de los datos personales sensibles se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, para lo cual se deberá contar con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de la información.

h. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

Página 103 de 127

información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

i. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES.

La condición de MIPYME se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes que incluyan cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas, se preferirá la oferta de estas últimas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas.

j. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En los casos en que el empate se presente entre proponentes plurales conformados por cooperativas o asociaciones mutuales de gran tamaño y aquellos integrados por micro o pequeñas empresas, se preferirá la oferta de estos últimos.

k. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona

Página 104 de 127

jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 1. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

La acreditación se realizará mediante certificación suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda, en la que conste que al menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos efectuados durante el año anterior fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el caso de proponentes plurales, este criterio aplicará cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que al menos uno de sus integrantes sea una MIPYME, cooperativa o asociación mutual, con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%).
2. Que dicho integrante aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia exigida en el proceso.
3. Que dicho integrante no tenga vínculo como socio, accionista o empleado con los demás integrantes del proponente plural, lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal o la persona natural, según corresponda.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

1. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota 1: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA realizará el desempate de manera virtual,

Página 106 de 127

para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

5.4.2 EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
2. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.
3. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se entiende el riesgo como todo evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la adecuada ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, las entidades estatales tienen la obligación de realizar, durante la etapa de planeación, una **Matriz de Riesgos** previsible asociados al

proceso contractual. En cumplimiento de esta disposición, la entidad elaboró la matriz de riesgos correspondiente al presente proceso, la cual se anexa y hace parte integral del estudio previo.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, considerando cada una de las etapas del proceso contractual.

La **Matriz de Riesgos** elaborada tiene como propósito principal anticipar posibles contingencias que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, estableciendo medidas para mitigar su ocurrencia y reducir su impacto. Para ello, se consideran riesgos de tipo precontractual, contractual y postcontractual, asignando responsabilidades claras entre la entidad y el contratista.

En consecuencia, la **Matriz de Riesgos** se presenta en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo y constituye un insumo fundamental para la adecuada gestión del proceso de contratación.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno /Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Tabla 21

Garantías requeridas para la adjudicación del proceso de contratación

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20 %	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10 %	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20 %	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	300 SMMLV	Vigencia durante la ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (art. 126 del Decreto 1082 de 2015)

Nota. Elaboración Propia.

Nota 1. En caso de que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra los perjuicios derivados de eventuales reclamaciones de terceros ocasionadas por las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. En su defecto, el contratista deberá acreditar que el subcontratista cuenta con una póliza propia con el mismo objeto, en la cual la entidad estatal figure como asegurada. La presente disposición aplicará únicamente en los eventos en que se autorice la subcontratación.

Las garantías no podrán ser canceladas ni modificadas sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías o seguros constituidos a favor de la entidad.

El pago de la prima y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento y modificación de las garantías estará a cargo del contratista. Así mismo, en caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ajustar las garantías conforme a las disposiciones legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador.

De igual forma, a la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas derivadas de la conducta del tomador del seguro, especialmente aquellas relacionadas con inexactitudes o reticencias en la celebración del contrato de seguro, ni cualquier otra excepción que el asegurador pueda tener en contra del contratista.

7.1 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato y a restablecer su valor cuando este se vea afectado o disminuido como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**.

Así mismo, deberá ampliar o ajustar las garantías en los eventos de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

7.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA

El contratista deberá reponer la garantía cuando, como consecuencia de sanciones, siniestros u otros hechos, esta se disminuya, se agote o su valor se vea afectado durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con esta obligación en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ampliar o ajustar la vigencia y suficiencia de las garantías, de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales. Para ello, deberá solicitar a la compañía aseguradora el respectivo certificado de modificación y entregarlo a la entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad constituye requisito indispensable para el inicio o la continuidad de la ejecución contractual.

Parágrafo. Sociedad intervenida:

En el evento en que la entidad aseguradora que expida la garantía sea intervenida, sometida a toma de control o liquidada por el Gobierno Nacional, y ello genere incertidumbre sobre la efectividad de la garantía, el contratista deberá sustituirla de manera inmediata por otra que cumpla con las mismas condiciones exigidas.

El contratista será responsable del pago de las primas y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento, restablecimiento y modificación de las garantías. Así mismo, deberá mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias y valores asegurados deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y a su plazo de ejecución. La constitución de estas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**.

En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de modificar o restablecer las garantías, la entidad podrá solicitar su ajuste a la aseguradora o entidad financiera correspondiente, con cargo al contratista, quien autoriza expresamente que los costos derivados sean descontados de los saldos a su favor, sin que ello implique que la entidad asuma responsabilidad alguna sobre dichas obligaciones.

La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, e incluir la renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura se exigen con el fin de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la entidad y a terceros, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá mantener indemne al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** frente a cualquier reclamación de terceros que tenga origen en sus actuaciones, con ocasión del contrato.

En los casos en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de dicha figura asociativa, indicando claramente la participación de cada uno de sus integrantes y estableciendo que será exigible por la totalidad de su valor frente al incumplimiento de cualquiera de ellos, total o parcialmente.

- A. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ALCALDÍA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicho valor será determinado de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje de ejecución alcanzado al momento de declararse el incumplimiento, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** del pago de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La suma correspondiente podrá hacerse efectiva mediante la compensación con los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Así mismo, podrá hacerse efectiva a través de las garantías contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o por vía judicial en caso de ser necesario. Una vez notificada la resolución que declare la imposición de la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse dicho pago y encontrarse en firme el acto administrativo, la entidad podrá hacer efectiva la garantía, compensar con saldos a favor o acudir al cobro ejecutivo. La cláusula penal no será reintegrable, aun cuando el

Página 111 de 127

CONTRATISTA ejecute posteriormente la obligación incumplida. Así mismo, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de su constitución en mora.

- B. **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, incluidas aquellas previstas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones, la entidad contratante podrá imponer multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso. El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y será determinado de manera proporcional al porcentaje de ejecución al momento de su imposición. Las multas tienen carácter de mecanismo de apremio, orientado a conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, y no constituyen una indemnización anticipada de perjuicios. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante descuento de los pagos a favor del **CONTRATISTA**, con cargo a las garantías constituidas o a través de los mecanismos legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

7.4 APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo. **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ALCALDIA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma **que LA ALCALDIA** hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del

objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. **EL CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Tabla 22

Análisis de Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	SI	SI	
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A

ESTADOS AELC		SI	SI	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO EL NORTE	GUATE- MALA	SI	N/A	NO	SI
	EL SAL- VADOR	SI	N/A	NO	NO
	HONDU- RAS	NO	N/A	N/A	N/A
ÚNION EUROPEA aplica- ble al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	N/A	NO
ISRAEL		SI	SI	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	SI

Nota. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 08/11/2024

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales vigentes celebrados por Colombia genera bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **DIEZ (10) MESES** o hasta agotar recursos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 2.894.000.000)** la vigencia fiscal 2026, incluido **IVA**, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, estampillas y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

Nota 2: El presente proceso de contratación se adjudicará por el presupuesto oficial, en consecuencia, en caso de que el valor de la oferta económica del proponente seleccionado resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá ser destinada a la adquisición de mayores cantidades de los servicios previstos en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y siempre que se mantengan las especificaciones técnicas, condiciones y demás reglas establecidas en los documentos del proceso, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las condiciones que determinaron la selección del contratista. En todo caso, las cantidades adicionales que eventualmente se adquieran estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y al valor máximo del presupuesto oficial previsto para el proceso.

Nota 3: El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta presentada por el proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

9.3 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará los pagos de manera parcial, de acuerdo con el avance de la ejecución contractual y el cumplimiento de las actividades, productos y metas establecidos en el Anexo Técnico, previa

certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, presentación de los informes técnicos y soportes correspondientes, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

La forma de pago se establece de la siguiente manera:

1. Primer pago: 10 % – Fase de alistamiento.

Pago equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, contra la finalización y aprobación de la fase de alistamiento, previa entrega y aprobación del plan de trabajo, cronograma, metodología de ejecución, estrategia de convocatoria y demás productos y elementos previstos para esta fase en el Anexo Técnico. Esta etapa contempla el alistamiento transversal de las dos líneas de intervención y los elementos requeridos para el inicio de las actividades de ejecución del proyecto.

2. Pagos parciales: hasta el 80 % – Desarrollo Líneas de Intervención 1 y 2.

El ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato será destinado al pago de la ejecución efectiva de las actividades, componentes, metas y productos establecidos en el Anexo Técnico. Este porcentaje **no corresponderá a un único desembolso ni estará condicionado a la finalización de componentes específicos**, sino que será pagado de manera parcial y proporcional al avance efectivo de la ejecución del proyecto, para ello deberá hacer la presentación de un informe de avance que permita identificar, como mínimo:

- a) Las actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo objeto de cobro.
- b) El porcentaje de avance alcanzado respecto de las actividades y productos previstos en el Anexo Técnico.
- c) Las metas y número de beneficiarias efectivamente atendidas, cuando aplique.
- d) Los productos entregados y/o desarrollados.
- e) Los soportes de asistencia, registros, evidencias fotográficas, audiovisuales, documentales y demás medios de verificación establecidos en el Anexo Técnico.
- f) La relación del avance físico y financiero correspondiente al periodo y el avance acumulado de la ejecución.

El contratista podrá solicitar desembolsos parciales una vez haya alcanzado el porcentaje mínimo de avance establecido, sin que sea necesario haber finalizado la totalidad de una línea de intervención, componente o actividad.

La supervisión verificará el avance efectivamente ejecutado y determinará el porcentaje de cumplimiento acreditado para cada solicitud de pago. La Entidad reconocerá y desembolsará únicamente el valor correspondiente a las actividades, productos y metas efectivamente ejecutados, acreditados y aprobados por la supervisión.

En consecuencia, los pagos correspondientes al ochenta por ciento (80 %) de ejecución serán variables y proporcionales al avance real del proyecto, hasta completar el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato. El porcentaje máximo de ejecución que podrá reconocerse por este concepto será el ochenta por ciento (80 %) del valor total contratado.

La terminación de un componente no constituirá, por sí misma, condición para solicitar un pago. El reconocimiento estará determinado por el **avance efectivo, acumulado, verificable y aprobado de la ejecución contractual**.

3. Pago final: 10 % – Cierre contractual y liquidación.

El diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato será pagado contra la culminación de la ejecución contractual y el cumplimiento de las actividades y productos de cierre establecidos en el Anexo Técnico, previa presentación y aprobación del informe final consolidado, la sistematización de resultados, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega de los soportes y evidencias correspondientes y la presentación de los documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

Este diez por ciento (10 %) corresponde al componente de cierre y liquidación y **no hará parte del esquema de pagos parciales contra avance previsto para el ochenta por ciento (80 %) de ejecución**

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.*

En todo caso, se tramitarán pagos parciales durante la ejecución del contrato y un (1) pago final, **previa presentación, para cada uno de los pagos, de los siguientes documentos, según corresponda:**

1. Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
2. Ingreso a almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro, será requisito indispensable

para el pago.

3. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4. Factura electrónica de venta generada por el contratista.
5. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con el respectivo informe técnico.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita (para el último pago).
9. Los demás documentos que solicite la entidad.

9.3.1 DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA DESEMBOLSO

1. Plantilla de radicación_ cuenta de cobro.
2. Informe de Actividades, formalizado en el formato disponible en la intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF. Este siempre debe venir firmado por la supervisión y /o su delegado (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado), del periodo cobrado.
Nota. este modelo de informe solo aplica para la cuenta de cobro.
3. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista.
Nota. Si la entidad, corporación, proveedor o contratista no factura electrónicamente debe presentar documento equivalente como una cuenta de cobro.
4. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del personal que realiza las actividades estipuladas en el marco de este proceso. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado. La presente certificación no podrá ser expedida con una fecha inferior al periodo de cobro.
5. Certificación bancaria.
6. Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago. El apoyo a la supervisión debe tramitar y anexar dicho ingreso siempre que sea requerido.
7. Carpeta digital de soporte: Organizados por obligación específica y numeración de Anexo. (La cita de los anexos debe coincidir entre el Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110 y

el Informe técnico, administrativo y financiero.

Nota. Para la cuenta de cobro final, se solicita soportes en físico y en medio magnético.

La primera y última cuenta de cada contrato debe contener además de los documentos mencionados los siguientes:

1. Cámara de comercio no menor a 30 días.
2. Rut con fecha de expedición de la actual vigencia fiscal.
3. Demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

9.3.2 REGLAS APLICABLES PARA LOS PAGOS

Para efectos de los pagos del contrato, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

1. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios. En caso de que se programe el PAC y se incumpla el mismo, el respectivo pago se realizará en el trimestre posterior.
2. Los desembolsos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley.
3. De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.
4. El ejecutor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los

- mismos solo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.
5. La factura deberá cumplir con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) si este aplica para cada pago.
 6. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el termino previsto por la entidad para pagar solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
 7. El personal contratado para el proyecto deberá estar bancarizado, es decir, los pago que se les efectúen deben hacerse a través de cuentas bancarias.
 8. El ejecutor deberá allegar los comprobantes de pago de los parafiscales del personal que realiza las actividades del proyecto (Recurso humano contratado) además del comprobante de pago de parafiscales del representante legal.
 9. El contratista se hace responsable del manejo de datos personales, conforme la política de la SDG.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y

promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
16. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, deberá vincular laboral o contractualmente a personas con discapacidad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En todo caso, se debe vincular laboral o contractualmente como mínimo a dos (2) persona con discapacidad.
17. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, deberá vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, porcentaje que equivale para el presente proceso de contratación a una (1) persona como mínimo.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas contempladas en las fichas de contratación sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos” y No. 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (anexos)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales, con las siguientes, de conformidad con el objeto contractual y lo establecido en el Anexo Técnico:

1. Diseñar, ajustar e implementar el plan de trabajo del proyecto, incluyendo los instrumentos técnicos y metodológicos requeridos con aprobación del supervisor.
2. Ejecutar integralmente La línea de intervención 1: Autonomía económica, incluyendo todos los componentes: Sensibilización y Diplomado Mujer Emprende con Identidad, Encuentros Comerciales Saberes que Emprenden y estrategia de publicidad, Territorios que hablan de Derechos.

3. Ejecutar integralmente La línea de intervención 2: Estrategias de cuidado incluyendo todos los componentes: Estrategia de Cambio Cultural, Licencias de conducción, Mecánica básica - Cuidado en Movimiento, Crochet, Huertas caseras, Curso de repostería.
4. Garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo y los recursos necesarios, incluyendo insumos, materiales, apoyos e infraestructura requerida para la adecuada ejecución del proyecto, vinculando y manteniendo un 50% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025. Cualquier cambio de personal requerirá aprobación previa del supervisor.
5. Administrar de manera eficiente, transparente y trazable los recursos asignados, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, y a los lineamientos de la entidad.
6. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico.
7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto, incluyendo la recolección y análisis de información cuantitativa.
8. Presentar informes y soportes de ejecución, incluyendo informes técnicos, administrativos y financieros, así como bases de datos, encuestas de satisfacción, registros, evidencias y demás documentación requerida por la entidad. incluyendo todos los componentes, esto es procesos comunitarios, pedagógicos, acciones territoriales y estrategias de participación, garantizando el cumplimiento de la cobertura, metas e intensidad establecidas en el anexo técnico.
9. Articular y coordinar acciones con actores institucionales, entidades públicas, organizaciones comunitarias y demás instancias que resulten pertinentes, para la difusión, promoción y fortalecimiento de información, estrategias y acciones relacionadas con el proyecto, contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto contractual y garantizando su implementación de manera articulada, eficiente y acorde con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
10. Participar en los espacios de seguimiento, atendiendo a las solicitudes y a los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión, informando oportunamente novedades y garantizando el acceso a la información por parte de la entidad y entes de control.
11. Garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y operativo del proyecto, adelantando oportunamente las actividades, soportes y gestiones requeridas para la terminación de la ejecución contractual y el proceso de liquidación del contrato, en cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos institucionales y los requerimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar, aún, con posterioridad a la terminación de la ejecución contractual, la posible atención oportuna de citaciones, requerimientos y espacios de seguimiento convocados por la Entidad, organismos de control, corporaciones públicas o autoridades competentes, relacionados con la ejecución, supervisión o verificación del contrato, suministrando la información y soportes que le sean solicitados, conforme a la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.
13. Ejecutar las actividades objeto del contrato bajo criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, garantizando que los bienes, servicios o productos entregados cumplan integralmente con las especificaciones

técnicas exigidas por la Entidad, las normas aplicables, los estándares de calidad vigentes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, efectuando las correcciones, ajustes o reposiciones a que haya lugar sin generar costos adicionales para la Entidad.

14. El contratista se obliga en cumplimiento Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos a ejecutar todas las para la gestión documental, inherente al desarrollo del contrato.
15. Ejecutar los factores adicionales ofrecidos por el contratista, de conformidad con las actividades, condiciones y especificaciones establecidas en el Formato – Factores Técnicos Adicionales publicado por la Entidad, cuando este haya manifestado expresamente su aceptación de realizarlos sin costo adicional para la Entidad. Una vez aceptados e incorporados en la oferta, dichos factores serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato, en los términos y condiciones ofertados, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la **SECRETARÍA**, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **DOCE (12) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

El contratista, sus trabajadores, o contratistas o subcontratistas en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a horarios, ni subordinación laboral.

Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor.

Para dar inicio al contrato, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo.

9.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (57) 601 5629300, (57) 601 3822800; vía fax al número telefónico: (57) 601 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8a N° 7— 27 Bogotá D.C.

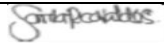
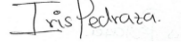
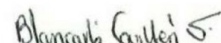
Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontranspareme@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

9.11 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Anexo Técnico
2. Análisis del Sector
3. Estudio de Mercado
4. Formato Solicitud de Cotización
5. Formato – Carta de presentación de la Oferta Económica
6. Formato – Acta de Constitución de Consorcio
7. Formato – Acta de Constitución de Unión Temporal
8. Formato – Experiencia del Proponente
9. Formato – Certificación de pagos de seguridad social (persona jurídica)
10. Formato – Certificación de pagos de seguridad social (persona natural)
11. Formato – Compromiso Anticorrupción
12. Formato – Compromiso Anticolisión
13. Formato – Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales)
14. Formato – Pacto de Transparencia
15. Formato – Factores Técnicos Adicionales
16. Formato – Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
17. Formato - Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas
18. Matriz de Riesgos

19. Modelo de garantía de seriedad de la oferta
20. Modelo de garantía única de cumplimiento
21. Ficha de contratación sostenible No. 17 v5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos”
22. Ficha de contratación sostenible No. 26 v5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”


CESAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDIA LOCAL DE SUBA

FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	FIRMA
Sarita Rico Valdés CPS 465-2026	Estructurador: Profesional oficina de Planeación	
Fabian Ricardo Herrera Rincon CPS 045-2026	Aspectos ambientales: Profesional PIGA – Oficina Administrativa y Financiera	
Jenny Dolores Salek Correal CPS 018-2026	Profesional Oficina Contratación	
Jeimmy Sierra Godoy CPS 247-2026	Profesional Oficina de Participación	
Iris Saned Pedraza Caicedo CPS 253-2026	Profesional Oficina de Participación	
Gina Paola Briceño Casas CPS 538-2026	Indicadores Financieros- Profesional Financiero Oficina Contratación	
REVISÓ:		
Blancarlis Guillén Villalobos CPS 244-20026	Líder oficina de Participación	
Alba López Gómez CPS 001-2026	Líder oficina de Contratación	
Mariluz Casas Acuña CPS 061-2026	Líder oficina de Planeación	
Comité de Contratación	FECHA: 20-10-2026	